Escuelas de la Ciudad de Geneva

Código de Conducta



GENEVA
CITY SCHOOLS
Imagine • Believe • Achieve

Table of Contents

I. Introducción 3

II. Glosario 6

III. Derechos y Responsabilidades 9

IV. Partes Involucradas 17

V. Código de Vestimenta de Estudiantes 18

VI. Política en Cuanto a Dispositivos Habilitados para el Internet 19

VII. “E-Bikes” y “E-Scooters” 23

VIII. Conducta Prohibida a Estudiantes 25

IX. Reportar Violaciones al Código 33

X. Apoyo a los Estudiantes en Todo Edificio Escolar 34

XI. Consecuencias Asignadas, Procedimientos y Referidos 35

XII. Instrucción Alterna 47

XIII. Disciplina de Estudiantes con Incapacidades 48

XIV. Castigo Corporal 52

XV. Registros e Interrogaciones a Estudiantes 53

XVI. Visitantes a las Escuelas 57

XVII. Conducta Pública en Propiedad Escolar 58

XVIII. Difusión y Revisión 60

I. Introducción

¿Por qué tenemos un Código de Conducta?

La comunidad del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva está comprometida a proporcionar un entorno escolar seguro y positivo donde los estudiantes puedan recibir y el personal del distrito pueda brindar servicios educativos de alta calidad sin disturbios o interferencia.

Para alcanzar esta meta es esencial el comportamiento responsable por parte de los estudiantes, el personal del distrito, los padres, los tutores legales, y otros visitantes. El Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva sirve como una guía general para la ciudadanía productiva y provee las herramientas para ayudar a estudiantes, personal y a la comunidad a entender y apreciar las normas de comportamiento dentro del distrito y la cultura escolar.

El distrito ha desarrollado e implementado un conjunto duradero de expectativas de conducta en la propiedad escolar y en eventos escolares. Estas expectativas se basan en los principios de cortesía, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. El carácter de un individuo refleja sus actitudes, atributos y convicciones morales, lo cual moldea su conducta. El desarrollo de un buen carácter es esencial para el desarrollo saludable y el comportamiento responsable, el éxito académico en la escuela hoy en día, y el éxito futuro en la universidad, la carrera y en la vida. El código de conducta aborda tanto el desarrollo del carácter del estudiante, como su conducta. Este código de conducta en conjunto al Plan de Seguridad del Distrito, contiene estándares y procedimientos que aseguran la protección y la seguridad de los estudiantes y el personal del distrito. El Comité de Educación reconoce la necesidad de definir claramente las expectativas para conducta aceptable en propiedad escolar para asegurar que las escuelas proporcionen acceso equitativo a una gran variedad de apoyos e intervenciones que promuevan comportamiento positivo, ayuden a los estudiantes a desarrollar autodisciplina y eficacia social y emocional, faciliten que los estudiantes mejoren y corrijan comportamientos inapropiados, inaceptables e incompetentes; a identificar las posibles consecuencias de conducta inaceptable; y asegurar que cuando sea necesaria la disciplina, se administre pronta y justamente. Con dicho propósito, el Comité de Educación adopta este código de conducta.

Metas Específicas del Código de Conducta

- Reducir el sobre uso y el uso desproporcionado de suspensiones en y fuera de la escuela, y de los referidos disciplinarios en la escuela;
- Establecer expectativas a nivel de toda la escuela, que todos los adultos estén comprometidos a apoyar y poner en práctica;
- Establecer reglas a nivel de toda la escuela, que todos los adultos estén comprometidos a apoyar y poner en práctica;
- Establecer un lenguaje común, a nivel de toda la escuela, que todos los estudiantes y el personal usen consistentemente;
- Asegurar que los salones de clases y los espacios públicos sean seguros, civiles y ordenados;
- Usar las prácticas restauradoras como respuesta primaria al comportamiento negativo de estudiantes;
- Maximizar la capacidad de cada escuela para promover comportamientos positivos; prevenir comportamientos inapropiados, inaceptables y no-educados, y apoyar los comportamientos mejorados de los estudiantes con la mayor cantidad de incidentes de comportamiento inaceptable;
- Desarrollar intervenciones y consecuencias que permitan a los estudiantes aumentar su capacidad para autorregularse e interactuar positiva y responsablemente con los demás de manera que sea apropiada en cuanto a desarrollo;
- Aumentar la capacidad y responsabilidad de los miembros de la administración y los especialistas en apoyo a estudiantes, para intervenir temprana y efectivamente con todos los estudiantes particularmente aquellos con mayores necesidades;

- Aumentar la capacidad y responsabilidad de los maestros para responder y corregir comportamientos inaceptables de manera efectiva y respetuosa;
- Aumentar la capacidad y responsabilidad de la administración del distrito y de las escuelas para dirigir políticas y practicas efectivas para disciplina y apoyo de los estudiantes; y
- Aumentar la capacidad y responsabilidad de la administración del distrito y de las escuelas para dirigir, apoyar y supervisar equipos de alto funcionamiento para apoyo a estudiantes e intervención escolar.

Principios Guía del Código de Conducta

Los siguientes principios son la base para crear entornos de aprendizaje seguros, saludables y de apoyo. Estos principios van a guiar al personal del distrito, a los estudiantes, a las familias y colaboradores de la comunidad en el trabajo compartido de asegurar entornos escolares positivos, y mejores resultados con los estudiantes. El distrito se reserva el derecho de aplicar el código de conducta en propiedad escolar y donde quiera que aplique el código según se describe en la Sección XI. El código de conducta está basado en los siguientes principios clave:

- Los adultos -maestros, principales, administradores, personal escolar, padres, tutores legales y la comunidad en general- tienen la obligación de ayudar a los estudiantes a que aprendan a ser buenos ciudadanos y a vivir vidas productivas:
  - Capacitándolos para que puedan discernir entre el bien y el mal,
  - Fomentando en ellos el deseo de hacer lo correcto,
  - Alentándolos para tomar responsabilidad por sus palabras y acciones, y
  - Dando ejemplo de todos los comportamientos que esperamos y que queremos cultivar en los niños y en la juventud.
- Se deben implementar las políticas de disciplina y apoyo a estudiantes, de manera que se perciba que son respetuosas. Se espera que las interacciones entre el personal del distrito y la escuela, los estudiantes, los padres y tutores legales, protejan la dignidad de cada individuo.
- Mejorar los resultados educativos para todos los estudiantes requiere que las escuelas proporcionen apoyo a tres niveles de asistencia y de instrucción a lo largo de toda la escuela: en salones de clases, en grupos pequeños, y con estudiantes y familias individuales. Un sistema de apoyo en niveles está dirigido a abordar los lapsos de aprendizaje académico de los estudiantes, y las causas de comportamientos negativos. Las estrategias de prevención e intervención pueden incluir mas instrucción y apoyo académico, servicios de apoyo a estudiantes y programas para abordar circunstancias personales y familiares; aprendizaje socio-emocional, como la resolución mediación con compañeros, manejo de enojo, y desarrollo de destrezas de comunicación; estrategias para remplazo de comportamientos; y otras prácticas restauradoras que pueden incluir círculos de paz y conversaciones restauradoras.
- Expectativas de Comportamiento, intervenciones, y respuestas:
  - **Nivel 1 —** Respuestas en el Salón de Clases: Las escuelas fomentan el bienestar social y emocional de todos los estudiantes mediante esfuerzos en todas las escuelas para enseñar, practicar, reconocer, y evaluar comportamientos positivos, y promover aprendizaje social y emocional. Prevención: Las escuelas valorizan el desarrollo de relaciones sólidas para poder prevenir la mayoría de los retos de comportamiento y para intervención temprana cuando los estudiantes están teniendo dificultades con retos de comportamiento.
  - **Nivel 2 —** Intervención: Las escuelas proporcionan asistencia coordinada e intervenciones que corresponden a las necesidades sociales, emocionales, y mentales de los estudiantes.
  - **Nivel 3 —** Intervención: Hay establecidas intervenciones amplias para los estudiantes con más alto riesgo.
  - **Nivel 4 —** Intervención Intensiva: Respuesta Individualizada a inquietudes significativas/continuas, particular mente la seguridad
- Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo a estudiantes deben implementarse en maneras que sean responsables y restauradoras. Los estudiantes y familias necesitan saber que la escuela va a proporcionar intervencio-

nes de comportamiento dentro y fuera del salón de clases. Los estudiantes tienen la obligación de aceptar las consecuencias asignadas y participar enteramente en la intervención diseñada para abordar comportamientos o incidentes específicos. Se debe reafirmar al personal escolar que se va a hacer responsables a los estudiantes por sus palabras y acciones. Las intervenciones hacen que los estudiantes participen en alguna acción o proceso de aprendizaje que les permita corregir comportamientos, reparar relaciones y el daño que han causado a otros, aprender remplazo de comportamientos deseados, y restaurar su buena posición.

- Las políticas y prácticas de disciplina y apoyo a estudiantes deben implementarse en maneras que se perciba que son justas, equitativas y diferenciadas. Los estudiantes necesitan diferentes cantidades de tiempo, atención, tareas y apoyo para comportarse responsablemente y alcanzar sus logros a altos niveles. Las respuestas diferenciadas deben ocurrir dentro de un marco más amplio de prácticas justas y equitativas bajo las cuales se trate a todos los estudiantes justamente sin favores o prejuicios en contra de cualquier grupo de estudiantes de acuerdo a su habilidad, talento, edad, género, incapacidades de desarrollo y adquiridas, raza y etnicidad, estatus socio-económico, orientación religiosa y espiritual, origen nacional e idioma natal, orientación sexual, y herencia indígena.
- La disciplina de estudiantes, y las políticas de apoyo y prácticas deben implementarse en maneras que sean aplicables, viables, y efectivas. El distrito debe asegurarse de que todas las reglas, políticas, consecuencias e intervenciones establecidas sean aplicables, viables y efectivas.
- El código de conducta fomenta el uso de un sistema de intervenciones y consecuencias por niveles, abordando comportamientos inapropiados, inaceptables y no-educados con la meta final de enseñar comportamientos positivos, y fortaleciendo la eficacia personal, social y académica de los estudiantes. Un sistema por niveles de disciplina y apoyo a los estudiantes enfatiza ambas, la responsabilidad de los estudiantes y el cambio de comportamientos. La meta es la prevención de comportamiento inaceptable, ayudando a los estudiantes a:
  - Aprender de sus errores,
  - Entender por qué el comportamiento es inaceptable,
  - Aceptar el daño que han causado o el impacto negativo de sus acciones,
  - Entender lo que pudieron haber hecho diferente en la situación,
  - Tomar responsabilidad por sus acciones,
  - Que se le otorgue la oportunidad de aprender estrategias en pro de lo social, y destrezas para usar en el futuro, y
  - Entender que van a ocurrir consecuencias e intervenciones mas intensivas si persiste el comportamiento inaceptable.
- Se deben realizar todos los esfuerzos para corregir el comportamiento inadecuado del estudiante mediante intervenciones dirigidas. Las intervenciones son esenciales cuando el comportamiento inadecuado o las violaciones al código de conducta pueden ser síntomas de problemas más serios que los estudiantes estén experimentando. Por lo tanto es importante que el personal escolar sea receptivo a asuntos que puedan influenciar el comportamiento de los estudiantes y respondan de manera que sea de mayor apoyo y sensible a sus necesidades.
- Las escuelas efectivas promueven y dan el ejemplo de respeto mutuo, profesionalismo de alta calidad y responsabilidad transparente basada en confianza entre la administración, el personal, los estudiantes y familias.
- El distrito crea una cultura basada en altas expectativas, respeto y responsabilidad compartida. Al corazón de una cultura escolar saludable hay un compromiso de todo el personal para tomar responsabilidad por el desarrollo saludable de los estudiantes, y para dar el ejemplo de las destrezas, comportamientos y mentalidad que deseen cultivar en los niños y gente joven. Con este fin, se alienta al personal escolar, a los maestros y administradores, a que establezcan altas expectativas para el éxito de los estudiantes; que desarrollen relaciones positivas con los estudiantes, y que enseñen y den el ejemplo a los estudiantes de cómo comportarse exitosamente en un entorno escolar, incluyendo por ejemplo, en salones de clases, la cafetería, los pasillos y los baños.

II. Glosario

Para propósitos de este código de conducta, las siguientes definiciones aplican:

Acoso (*"Bullying"*) y hostigamiento significan la creación de un entorno hostil mediante conducta o amenazas, intimidación, o abuso, incluyendo acoso cibernético o "*cyberbullying*", que:

- Tiene o tendría el efecto de interferir sin razón y sustancialmente con el desempeño educativo de un estudiantes, oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional, o físico; o
- Causa razonablemente o se espera razonablemente que cause que un estudiante tema por su seguridad física; o que cause razonablemente o que se espera razonablemente que cause lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; u
- Ocurre fuera de la propiedad escolar y crea o podría crear un riesgo de disturbio sustancial en el entorno escolar, cuando es predecible que la conducta, amenazas, intimidación, o abuso pueda llegar a la propiedad escolar.
- Actos de hostigamiento y acoso incluyen, pero no están limitados a, actos basados en la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género, o sexo -reales o percibidos - de una persona. Para propósitos de esta definición, los términos "amenazas, intimidación, o abuso" incluyen acciones verbales y no verbales.

Color significa el término que se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como indicación o posible indicación de raza.

Acoso cibernético o "Cyberbullying" significa acoso u hostigamiento, cuando dicho acoso u hostigamiento ocurre mediante cualquier forma de comunicación electrónica. El acoso cibernético, que involucra a estudiantes del distrito puede ocurrir en el recinto o fuera del terreno escolar y puede involucrar el uso del sistema de Internet del distrito por parte de estudiantes o el uso de aparatos digitales personales de estudiantes, mientras estén en edificios escolares, en autobuses escolares, en propiedad escolar, o en eventos auspiciados por la escuela y actividades que ocurran en o fuera del recinto escolar, ya sea teléfonos celulares, cámaras digitales y computadoras personales para involucrarse en acoso. El acoso cibernético incluye, pero no está limitado a los siguientes usos inapropiados de tecnología: hostigamiento, burlas, intimidación, amenazas, o aterrorizar a otro estudiante o miembro del personal, mediante cualquier herramienta tecnológica, como enviar o publicar mensajes de correo electrónico que sean inapropiados o derogatorios, mensajes instantáneos, mensajes de texto, fotos o imágenes digitales, o publicaciones en páginas web (incluyendo *"blogs"*). El acoso cibernético que ocurre fuera del recinto escolar, que causa o amenaza con causar una perturbación material o sustancial en la escuela, podría permitir que los oficiales escolares apliquen el *"Estandar Tinker"*, en casos en que las palabras de un estudiante fuera del recinto escolar pueden ser el objeto de disciplina formal de parte de oficiales escolares cuando se determina que lo que se dijo fuera del recinto causó una perturbación sustancial o amenaza, por lo tanto, dentro del entorno escolar. Dicha conducta también podría ser sujeta a acción disciplinaria apropiada, de acuerdo al código de conducta del distrito y un posible referido a las autoridades locales del orden público.

Incapacidad significa: (a)un impedimento físico, mental, o médico que resulte de condiciones anatómicas, fisiológicas, genéticas, o neurológicas que impide ejecutar una función normal del cuerpo, o que sea demostrable mediante técnicas de diagnostico clínicas o de laboratorio aceptadas médicamente, o (b) un récord de dicha incapacidad, o (c) una condición considerada por otros como incapacidad, provisto sin embargo, que en todas las provisiones de este artículo relacionadas con empleo, el término deberá estar limitado, a incapacidades, las cuales con la provisión de acomodos razonables no previenen al querellante que realice de manera razonable las actividades que incluye el trabajo u ocupación que busca o que posee.

Estudiante Disruptivo significa un estudiante de elemental o secundaria menor de 21años de edad quien es sustancialmente disruptivo del proceso educativo o interfiere sustancialmente con la autoridad del maestro sobre el salón de clases.

Empleado significa cualquier persona que recibe compensación de un distrito escolar, o un empleado de un proveedor de servicio contratado, o un trabajador ubicado en la escuela bajo un programa de asistencia pública para empleo de acuerdo a al Título IX(B) del Artículo V de la Ley de Servicios Sociales, y consistente con las provisiones de dicho título para la provisión de servicios a dicho distrito, sus estudiantes o empleados, directamente o mediante contrato, conforme a lo cual dichos servicios realizados por dicha persona involucran contacto directo con estudiantes.

Grupo Étnico significa un grupo de personas quienes se

identifican con otros mediante una herencia común incluyendo idioma, cultura, y a menudo una religión compartida o común, o una ideología que acentúa los ancestros.

Género significa sexo real o percibido, y debe incluir la identidad o expresión de género de una persona.

Hostigamiento vea bajo acoso o "*bullying*".

Contacto Físico Inapropiado significa comportamiento que infringe en el espacio personal y en el movimiento de los demás, que es sugestivo, ofensivo o que resulta en daño corporal.

Incidente Sustancial de Discriminación y Hostigamiento significa un único incidente verificado o una serie de incidentes relacionados verificados en los cuales un estudiante es sujeto a hostigamiento o discriminación por un estudiante o empleado en propiedad escolar o en un evento escolar. Ademas, dicho término debe incluir un incidente o serie de incidentes relacionados de hostigamiento o acoso ocurrido fuera de la propiedad escolar, cuando dicho incidente o incidentes crean o pueden crear previsiblemente un riesgo de disrupción sustancial dentro del entorno escolar, cuando es previsible que la conducta, amenaza, intimidación, o abuso puede llegar a la propiedad escolar; y es, o son, el sujeto de una querella por escrito u oral al superintendente, al principal, o a su designado, u otro empleado de la escuela. Dicha conducta debe incluir, pero no esta limitada a, amenazas, intimidación, o abuso basado en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo, -reales o percibidos-.

Origen Nacional significa el país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de sus ancestros.

Padre significa padre, madre, tutor legal, persona responsable de cuido primario, o persona con una relación parental con un estudiante.

Aparatos/Dispositivos Electrónicos Personales significa teléfonos y relojes celulares, audífonos tipo "*earbuds*", cámaras digitales, y gafas computarizadas.

Raza significa un grupo de personas relacionadas por una descendencia o herencia común. El Departamento de Educación del Estado de New York reporta data general racial y étnica al Departamento de Educación de los E. U. en las siguientes siete categorías: (1) hispano/latino; (2) indígena americano o nativo de Alaska; (3) asiático; (4) negro o afroamericano; (5) nativo hawaiano o de otra isla del Pacífico; (6) blanco; o (7) de dos o más razas.

Religión significa creencias y prácticas fundamentales específicas, con las cuales generalmente está de acuerdo una gran cantidad de un grupo; o un grupo de personas que siguen una serie particular de creencias y prácticas; o una creencia preferencial religiosa o espiritual, sin importar si esta creencia está representada por un grupo organizado o una afiliación con un grupo organizado que tenga principios específicos religiosos o espirituales.

Práctica Religiosa es un término que incluye prácticas y observancias como asistir a servicios de adoración, lucir vestiduras religiosas o símbolos, oración a horas estipuladas, desplegar objetos religiosos, seguir ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, y proselitismo. Determinar si una práctica es religiosa se basa, no en la naturaleza de la actividad, pero en la motivación de la persona. La determinación de si una práctica es religiosa es una situación de cada caso individual.

Autobús Escolar significa todo vehículo de motor propiedad de una agencia pública o gubernamental o de escuela privada, y operado para la transportación de estudiantes, niños de estudiantes, maestros, y otras personas actuando en una capacidad de supervisión, hasta o desde la escuela o actividades escolares; o de propiedad y operación privada por compensación, para la transportación de estudiantes, niños de estudiantes, maestros, y otras personas actuando en una capacidad de supervisión, hasta o desde la escuela o actividades escolares.

Evento Escolar significa un evento o actividad extracurricular auspiciados por la escuela.

Propiedad Escolar significa en o dentro de cualquier edificio, estructura, campo atlético, área de juegos/recreo, estacionamiento, o terreno ubicado dentro de la linea fronteriza de propiedad real de una escuela pública elemental o secundaria, o en un autobús escolar, como lo define la Ley Vehicular y de Tráfico §142, u otra transportación proporcionada por el distrito. "Propiedad escolar" también puede incluir toda propiedad que pertenezca al distrito o que el distrito tenga alquilada y toda propiedad que el distrito use para llevar a cabo sus programas, actividades, eventos deportivos, o eventos escolares (incluyendo aquellos que se lleven a cabo en escuelas que no sean del distrito).

Sexo significa las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. (MASCULINO y FEMENINO denotan el "sexo".)

"Sexting" significa enviar, recibir o reenviar mensajes sugestivos sexualmente, o fotos de desnudos o casi desnudos a través de mensajes de texto, correo electrónico o medios sociales.

Orientación Sexual significa heterosexualidad, homosexu-

alidad, o bisexualidad -real o percibida-.

Transgénero se refiere a individuos quienes identifican su genero como diferente a lo que se asocia tradicionalmente con el sexo asignado al nacer. Esto incluye a personas que se han sometido a procedimientos médicos para cambiar su sexo, y a quienes no lo han realizado.

Estudiante Violento significa un estudiante menor de 21años de edad quien:

- Comete o intenta cometer un acto de violencia en contra de un empleado de la escuela;
- Comete o intenta cometer, mientras está en propiedad escolar, o en un evento escolar, un acto de violencia en contra de otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad o evento escolar;
- Posee un arma mientras se encuentra en propiedad escolar o en un evento escolar;
- Muestra lo que aparenta ser un arma mientras se encuentra en propiedad escolar o en un evento escolar;
- Amenaza, mientras se encuentra en propiedad escolar o en un evento escolar, con usar un arma;
- A sabiendas e intencionalmente causa daño o destruye la propiedad personal de cualquier empleado de la escuela o de cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad o evento escolar; y
- A sabiendas e intencionalmente causa daño o destruye propiedad del distrito escolar.

Arma significa un arma, aparato, instrumento, material, o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es capaz fácilmente de causar la muerte o lesiones corporales como se define en 18 USC 930(g)(2). Para propósitos de este código de conducta, las armas incluyen, pero no están limitadas a:

Un **arma de fuego,** como se define en 18 USC §921(a) para propósitos del Acta para Escuelas Libres de Armas de Fuego, de acuerdo a su implementación por la Ley de Educación de New York §3214 y la Ley del Código Penal de New York 265.01 — es una que dispara un proyectil por acción de un explosivo, o cualquier otra arma de fuego incluyendo, pero no limitada a una pistola de aire *"BB gun",* pistola de balines/perdigones, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, pistola de pintura, pistola paralizante, pistola de aire, silenciador, etc..

Otras **armas** como macana tipo "chukka stick", "billy club", "blackjack", cuchilla balística "pilum", cuchilla de metal para los nudillos, bastón, espada, pistola electrónica de dardos, estrella Kung Fu, bomba explosiva o incendiaria, daga, daga "dirk", navaja de barbero "straight razor", cuchillas finas tipo "stiletto", cuchilla automática, cuchilla de gravedad, o nudilleras de metal, una honda, cuchilla de bolsillo, cuchilla de armada suiza "Swiss Army knife", herramienta de usos múltiples que tiene navaja/cuchilla, u otro tipo de cuchilla, cortador de cajas, aerosol de pimienta, u otros aerosoles nocivos.

Cualquier otro aparato, instrumento, material, o sustancia que pueda causar lesiones físicas, o la muerte bajo las circunstancias en las cuales se usa, se intenta usar, o se amenaza con usar. Esto también incluye, fósforos o encendedores cuando se usan o se intentan utilizar para causar lesiones a otro estudiante.

NOTA: Se puede disciplinar a estudiantes por conducta que ocurrió fuera de la escuela, que pueda poner en peligro la salud o la seguridad de estudiantes dentro del sistema educativo o afecte adversamente el proceso educativo.

III. Derechos y Responsabilidades

Derechos de los Estudiantes

El distrito está comprometido a salvaguardar los derechos de todos los estudiantes bajo la ley estatal y federal. Además, para promover un entorno escolar seguro, saludable, ordenado, y cortés, todos los estudiantes del distrito tienen derecho a:

- Asistir a la escuela en el distrito en el cual reside su padre, madre o tutor legal y recibir una educación pública gratis y apropiada desde los 5 hasta los 21 años, como lo establece la ley;
- Que se proporcione una educación segura y de calidad de prekínder hasta 12mo grado en un entorno escolar seguro, ordenado, y que promueva el aprendizaje;
- Ser respetado como individuo y tratado justamente y con dignidad por otros estudiantes y personal escolar;
- Expresar sus opiniones verbalmente, por escrito o con ayuda;
- Tomar parte en todas las actividades del distrito de manera equitativa, sin importar la raza, color, credo, religión, prácticas religiosas, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, origen nacional, grupo étnico, afiliación política, edad, estado civil o incapacidad;
- Presentar su versión de los eventos relevantes al personal escolar autorizado a imponer consecuencias disciplinarias, en conexión con la imposición de la consecuencia;
- Tener acceso a información relevante y objetiva en cuanto a abuso de drogas y alcohol, al igual que acceso a individuos o agencias capaces de proporcionar asistencia directa a estudiantes con problemas personales serios;
- Estar protegidos de intimidación, hostigamiento, o discriminación basados en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, incapacidad -reales o percibidos-, por parte de empleados, o estudiantes en propiedad escolar o en eventos, funciones o actividades auspiciados por la escuela. El Acta de Dignidad para Todos los Estudiantes prohíbe actos de hostigamiento, y acoso, incluyendo acoso cibernético, o de discriminación por empleados o estudiantes en propiedad escolar o en un evento escolar, incluyendo, pero no limitados a, aquella conducta basada en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión o práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o sexo - reales o percibidos - de un estudiante (Ley de Educación 2[1]).
- Otorgarle el debido proceso:
  - Proporcionándole el código de conducta, y las reglas y regulaciones del distrito escolar; las escuelas deben asegurar que se informe a todos los estudiantes y personal escolar, y que tengan acceso a, la información detallada sobre reglas escolares, políticas y procedimientos, y leyes estatales y locales que garantizan o afectan el derecho del estudiante a la participación;
  - Informándole qué es comportamiento apropiado, y qué comportamientos pueden resultar en acciones disciplinarias;
  - Brindándole consejería y adiestramiento por parte de miembros del personal profesional, en asuntos relacionados con su comportamiento según afecta su educación y bienestar en la escuela;
  - Proporcionándole una oportunidad para que los escuchen en acciones disciplinarias por alegadas violaciones al código de conducta, por las cuales sus maestros pueden suspenderlos o removerlos de clases;
  - Informándole los procedimientos para apelar las acciones y decisiones de los oficiales escolares con respecto a sus derechos y responsabilidades como lo establece este documento;
  - Estando acompañados de uno de los padres o tutores legales, o su representante, en reuniones y audiencias;
  - Estando acompañados de uno de los padres o tutores legales en situaciones donde pueda haber participación policiaca, si el estudiante es menor de 16 años; Cualquier estudiante menor de 16, a quien la policía vaya a interrogar, tiene el derecho a tener presentes a sus padres o tutores legales;

  - Teniendo personal de apoyo a estudiantes o un defensor presente en situaciones donde pueda haber participación policiaca; y
  - Estando informados completamente de las consecuencias disciplinarias asignadas, el tipo de acción y la duración cuando se asignan.
- Participar en actividades juveniles que permiten a los estudiantes:
  - Ser aprendices activos en un proceso educativo que toma en cuenta las opiniones de los estudiantes, enseña a los estudiantes destrezas efectivas de liderato y participación, y proporciona explicaciones a los estudiantes cuando las decisiones contradicen su manera de ver las cosas;
  - Servir en consejos estudiantiles, comités asesores, y equipos escolares y comités que toman decisiones sobre la vida escolar, con los apoyos necesarios para participar en ellos;
  - Participar en foros escolares en los cuales los estudiantes pueden expresar sus opiniones sobre decisiones y políticas escolares;
  - Participar en iniciativas de liderato de los compañeros y en prácticas restauradoras; y
  - Formar grupos que representen sus necesidades e intereses.

Responsabilidades y Expectativas de Comportamiento de los Estudiantes

Los estudiantes son responsables de su conducta y carácter personal:

- Asistiendo regularmente y a tiempo a la escuela;
- Aceptando respetuosamente instrucciones, peticiones, opiniones y apoyo de adultos;
- Demostrando autodisciplina tomando decisiones responsables de conducta y académicas;
- Siendo honestos y responsables de sus palabras y acciones;
- Siguiendo las reglas de la escuela y cumpliendo con los estándares de conducta contenidos en el código de conducta;
- Contribuyendo a un entorno escolar seguro y ordenado que conduce al aprendizaje y a mostrar respeto a los demás y a la propiedad;
- Comportándose como representantes del distrito al participar o asistir a actividades extracurriculares auspiciadas por el distrito, actuando de acuerdo a los más altos estándares de conducta, comportamiento y espíritu deportivo;
- Aceptando las consecuencias cuando no cumplen con las expectativas de comportamiento o violan las reglas escolares;
- Haciendo un esfuerzo por corregir y mejorar el comportamiento por medio de prácticas restauradoras; y
- Vistiéndose apropiadamente para la escuela y para actividades escolares (refiérase a la Sección V del Código de Vestimenta de Estudiantes).

Los estudiantes son responsables de su aprendizaje:

- Completando trabajo de alta calidad en cada materia,
- Estando preparados para aprender,
- Retándose a sí mismos y realizando su mejor esfuerzo,
- Demostrando una ética sólida de trabajo,
- Teniendo una mente abierta y una actitud positiva para el aprendizaje todos los días, y
- Buscando ayuda cuando sea necesario.

Los estudiantes son responsables de cooperar con los demás y tratarlos con respeto:

- Tratando a los demás como les gusta que los traten a ellos mismos,
- Expresando sus ideas y opiniones de modo que sean cordiales, respetuosos y corteses,
- Usando un tono de voz considerado y un lenguaje corporal apropiado,
- Escuchando cuando los demás le hablan,
- Respetando el espacio personal de los demás, y manteniendo sus manos dentro de su espacio personal;
- Trabajando en cooperación con los demás en grupos grandes y pequeños; y
- Actuando con amabilidad, atención y sensibilidad hacia los demás.

Los estudiantes son responsables de respetar la propiedad de los demás:

- Cuidando la propiedad de otros estudiantes, adultos y de la escuela,
- Siguiendo la Política del Distrito para Dispositivos Habilitados para el Internet, y todos los requisitos para el uso y almacenamiento de dispositivos personales habilitados para el internet.
- Usando apropiadamente la tecnología escolar como lo indiquen los adultos.

Los estudiantes son responsables de ayudar a mantener una comunidad escolar segura:

- Ayudando a que la comunidad escolar sea libre de violencia, intimidación, acoso, hostigamiento, y discriminación,
- Pidiendo ayuda cuando la necesitan para resolver conflictos y diferencias,
- Contribuyendo a la seguridad y bienestar de la comunidad,
- Utilizando todo el equipo de las escuelas y los autobuses de manera segura, y
- Dando prioridad a la seguridad de todos:
  - SIN participar en actos violentos o destructivos que causen daño a los demás y a la comunidad,
  - SIN amenazar con usar objetos peligrosos o con hacer daño a otros, y
  - SIN tocar la alarma para en caso de fuego a menos que sea una emergencia.

Derechos de Padres y Tutores Legales

- Participar activamente en la educación de sus niños,
- Ser tratados cortés, justa y respetuosamente, por parte de todo el personal escolar y los miembros de la administración,
- Recibir información de manera oportuna sobre las políticas del Comité de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva y los procedimientos relacionados con la educación de sus niños;
- Recibir reportes regularmente por escrito u oralmente de parte de personal escolar en cuanto al progreso académico de sus niños o su comportamiento, incluyendo pero no limitados a informes de calificaciones, informes de progreso y reuniones;
- Recibir información y pronta notificación de comportamientos inapropiados o disruptivos de parte de sus niños y de cualquier acción disciplinaria tomada por los principales o personal escolar;
- Recibir información y pronta notificación sobre incidentes que puedan impactar a sus niños,
- Recibir información sobre el procedimiento para el debido proceso para asuntos disciplinarios relacionados con sus niños, incluyendo información sobre reuniones y apelaciones,
- Recibir información de parte de personal escolar en cuanto a maneras de mejorar el progreso académico o de

comportamiento de sus niños, incluyendo, pero no limitada a, consejería, tutorías, programas para después del horario de clases, programas académicos y servicios de salud mental dentro de las Escuelas de la Ciudad de Geneva y la comunidad;

- Recibir información en su idioma dominante sobre servicios para estudiantes con incapacidades y para aprendices de la lengua inglesa,
- Que se les contacte inmediata y directamente cuando se entienda que sus niños han cometido un delito y se ha llamado a la policía, y
- Que se le de el ejemplo de los comportamientos y expectativas establecidas en el código de conducta.

Responsabilidades de Padres y Tutores Legales

- Ayudar a sus niños a entender que es requisito tener reglas apropiadas para mantener un entorno seguro y ordenado,
- Proporcionar información de contacto actualizada a la oficina central del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva y a la escuela individual de sus niños,
- Reconocer que la educación de sus niños es una responsabilidad conjunta entre los padres, tutores legales y la comunidad escolar,
- Enviar a sus niños a la escuela listos para participar y aprender,
- Asegurar que los niños asistan a la escuela regularmente y a tiempo,
- Asegurar que las ausencias sean justificadas informando a la escuela las ausencias de sus niños cada día y enviar una excusa por escrito el día que sus niños regresen a la escuela o antes;
- Insistir en que sus niños se vistan y se encuentren bien arreglados, de manera consistente con el código de vestimenta (refiérase a la Sección V, del Código de Vestimenta);
- Reforzarle a sus niños la expectativa de que el lenguaje inapropiado no es parte de un entorno escolar;
- Saber las reglas escolares y ayudar a sus niños a entenderlas,
- Impartir a sus niños una actitud de apoyo hacia la educación en el distrito,
- Ayudar a sus niños a lidiar con la presión negativa de parte de compañeros, tal como acoso, acoso cibernético, presión para consumir alcohol, cigarrillos o drogas; y la participación en comportamientos riesgosos; Los padres deben promover la presión positiva de compañeros, como desarrollar un sentido de pertenecer y de apoyo, aumentar la autoestima, participar en pasatiempos e intereses positivos, y reforzar los pasatiempos e intereses positivos;
- Informar a oficiales escolares o al personal los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el desempeño del estudiante,
- Colaborar con la escuela para apoyar las expectativas de logros académicos y de comportamiento apropiado en la escuela y en la comunidad,
- Someter identificación a la oficina principal de la escuela antes de servir como voluntario o chaperón en una gira,
- Apoyar a sus niños para que actúen de manera que se mantenga un clima de respeto mutuo y de dignidad para todos los estudiantes sin importar la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo -reales o percibidos-, de acuerdo al Acta de Dignidad para Todos los Estudiantes;
- Informar a oficiales escolares cualesquiera inquietudes o quejas de manera respetuosa y con prontitud,
- Trabajar directamente con los principales y personal escolar para abordar cualesquiera problemas académicos o de comportamiento que puedan experimentar sus niños,
- Leer y familiarizarse con las políticas del Comité de Educación, regulaciones administrativas, y el Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva,

- Alentar a sus niños a completar sus tareas preguntando por las asignaciones, verificándolas y manteniendo un área para que los niños hagan sus asignaciones sin interrupción, y
- Ser respetuoso y corteses con el personal, otros padres, tutores legales y estudiantes mientras se encuentren en terrenos escolares, en un evento o actividad escolar, o en un autobús escolar del distrito.

Derechos de los Principales y del Personal Escolar a Nivel de Edificio

- Trabajar en un entorno seguro y ordenado,
- Ser tratado cortés, justa y respetuosamente por parte de los estudiantes, padres, tutores legales y otro personal escolar,
- Comunicar inquietudes, sugerencias y quejas a la oficina de recursos humanos del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva,
- Recibir apoyo para oportunidades de desarrollo profesional y adiestramiento,
- Recibir los recursos necesarios para proporcionar instrucción de calidad, y
- Modificar la instrucción de manera consistente con las políticas del Comité de Educación del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva y con las regulaciones estatales y federales.

Responsabilidades del Personal Escolar a Nivel de Edificio

- Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo -reales o percibidos-, lo cual fortalecerá el concepto de sí mismos de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- Saber las políticas y reglas escolares, y aplicarlas de manera justa y consistente,
- Reforzar con los estudiantes la expectativa de que el lenguaje inapropiado no pertenece en un entorno escolar, evento o actividad escolar, o autobús escolar,
- Reportar y documentar violaciones al código de conducta de acuerdo a las políticas y procedimientos,
- Confrontar los asuntos de discriminación y acoso, o cualquier situación que amenace la salud emocional o física, o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, o cualquier persona que esté legalmente en propiedad escolar o en un evento escolar; Reportar y documentar de acuerdo a la política y procedimientos;
- Todos los empleados escolares que sean testigo de hostigamiento, acoso o discriminación, o que reciban un reporte oral o por escrito de dichos actos, deberán notificar oral y prontamente al principal, superintendente o su persona designada no más tarde de un día escolar después de que ese empleado sea testigo o reciba un reporte de dichos actos, y también deberá hace un reporte por escrito al principal, superintendente u otra persona designada no más tarde de dos días escolares, luego de haber hecho un reporte oralmente.
- Demostrar interés en la enseñanza, y preocupación por el rendimiento de los estudiantes, y
- Comunicarse regularmente con estudiantes, padres, tutores legales y otros maestros en cuanto al desarrollo, rendimiento, áreas de preocupación, y asuntos que necesitan abordarse, incluyendo objetivos y requisitos de cursos, procedimientos para corregir y asignar calificaciones, fechas limites para trabajos asignados, expectativas para los estudiantes y planes de disciplina para el salón de clases.

Responsabilidades de Administradores de Escuelas y de Distrito

- Mantener escuelas seguras y ordenadas utilizando estrategias para prevención e intervención siguiendo el código de conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva,
- Ser respetuosos y corteses con estudiantes, padres y tutores legales, sirviendo como ejemplo para los estudiantes,

- Ser conocedores de las políticas del Comité de Educación y de las regulaciones y reglas administrativas, y aplicarlas justa y consistentemente,
- Ser conocedores de las leyes federales y estatales, y de las regulaciones sobre el proceso disciplinario para estudiantes con incapacidades,
- Comunicar políticas, expectativas y preocupaciones, y responder a las quejas o inquietudes de los estudiantes, padres y tutores legales prontamente en un lenguaje comprensible,
- Referir a los estudiantes a los comités, departamentos, oficinas, divisiones, agencias u organizaciones apropiadas cuando sea necesario apoyo externo,
- Informar a los padres y tutores legales el progreso académico y el comportamiento, del estudiante, crear oportunidades significativas para su participación, y proporcionar comunicación regularmente en un lenguaje comprensible;
- Proporcionar educación alterna y trabajo de recuperación a estudiantes con ausencias justificadas, incluyendo aquellos estudiantes quienes están ausentes por razones disciplinarias,
- Participar en oportunidades para desarrollo profesional que son requisito,
- Mantener y alentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar la raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, genero o sexo -reales o percibidos-, entendiendo la apariencia, lenguaje y comportamiento apropiados en un entorno escolar, lo cual fortalece la imagen de sí mismo del estudiante y promueve la confianza para aprender,
- Dar seguimiento con prontitud a cualesquiera incidentes de discriminación y hostigamiento de los cuales han sido testigos, o que se hayan traído a la atención del principal, en colaboración con el miembro de la administración que sea el coordinador del Acta de Dignidad; Abordar los prejuicios personales que puedan prevenir el trato equitativo de todos los estudiantes en el entorno de la escuela o del salón de clases; El principal, superintendente o la persona designada por el principal o superintendente deberá dirigir o supervisar la investigación minuciosa de todos los reportes de hostigamiento, acoso o discriminación y asegurarse de que dicha investigación se complete prontamente luego de haber recibido cualquier reporte escrito. Cuando una investigación verifica un incidente material de hostigamiento, acoso o discriminación, el superintendente, el principal o su designado debe tomar acción pronta, calculada razonablemente para poner fin al hostigamiento, acoso o discriminación, eliminar cualquier entorno hostil, crear una cultura y clima escolar más positivos, prevenir la reincidencia del comportamiento, y asegurar la protección del estudiante o estudiantes en contra de los cuales se dirigió dicho comportamiento. El principal, superintendente o su persona designada deberá notificar prontamente a la agencia local de orden público cuando se entiende que algún caso de hostigamiento o acoso constituye una conducta delictiva. El principal deberá proporcionar al superintendente un reporte regular, por lo menos una vez cada año, en cuanto a datos y tendencias relacionadas con hostigamiento, acoso y discriminación.
- Recopilar y reportar data, por características demográficas de los estudiantes, sobre la implementación del código de conducta del distrito, incluyendo, pero no limitada a data sobre el uso de suspensión dentro y fuera de la escuela;
- Asegurar que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con la administración y de abordar a la administración para corregir/reparar los agravios,
- Evaluar regularmente todos los programas de instrucción,
- Apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares apropiadas, y la participación estudiantil en ellas,
- Ser responsables de aplicar el código de conducta, y asegurar que se resuelvan todos los casos pronta y justamente; Establecer la expectativa para todos los estudiantes y personal, de que no se tolerará en la escuela la conducta inapropiada,
- Reportar y documentar violaciones al código de conducta de acuerdo a políticas y procedimientos,
- Proteger los derechos legales del personal escolar, los principales, estudiantes, padres y tutores legales,
- Proporcionar un currículo amplio y variado para llenar las necesidades individuales de las escuelas,
- Asegurar la protección de los derechos legales de los estudiantes con incapacidades, y

- Proporcionar personal adiestrado para llenar las necesidades de estudiantes.

Responsabilidades del Superintendente

- Apoyar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo -reales o percibidos-, lo cual fortalecerá el concepto de sí mismos de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender. Confrontar asuntos de discriminación y hostigamiento, o cualquier situación que amenace la salud mental o física, o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar, o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o en un evento escolar. Reportar, responder, y documentar las violaciones al código de acuerdo a las políticas y procedimientos. El principal, el superintendente o su persona designada deberá dirigir o supervisar la investigación minuciosa de todos los reportes de hostigamiento, acoso o discriminación, y asegurar que dicha investigación se complete prontamente luego del recibo de cualquier reporte escrito. Cuando una investigación confirma la materialización de un incidente de hostigamiento, acoso o discriminación, el superintendente, el principal o su persona designada, deberá tomar pronta acción, calculada razonablemente para detener el hostigamiento, acoso o discriminación, eliminar cualquier entorno hostil, crear una cultura y un clima escolar más positivos, prevenir la recurrencia del comportamiento y asegurar la protección del estudiante o estudiantes en contra de los cuales se dirigió el comportamiento. El principal, superintendente o su designado deberá notificar prontamente a la agencia apropiada del orden público, cuando se entiende que algún incidente de hostigamiento, acoso, o discriminación, constituya una conducta delictiva,
- Confrontar asuntos de discriminación y acoso, o cualquier situación que amenace la salud emocional o física, o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o en un evento escolar; Reportar y documentar las violaciones de acuerdo a las políticas y los procedimientos,
- Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, y apoyar la enseñanza y el aprendizaje activos,
- Revisar con los administradores del distrito las políticas del Comité de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con operaciones y manejo escolar,
- Informar al Comité de Educación sobre las tendencias educativas en relación a la disciplina escolar,
- Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de conducta inapropiada, y que sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y los maestros,
- Trabajar con los administradores del distrito para aplicar el código de conducta y para asegurar que se resuelvan todos los casos pronta y justamente,
- Informar a la comunidad, estudiantes, padres, tutores legales, y personal escolar, principales y comité escolar sobre las políticas del Comité de Educación y las tendencias educativas, incluyendo la disciplina escolar,
- Abordar todas las áreas de preocupaciones de seguridad relacionadas con la escuela,
- Revisar la data sobre la implementación del código de conducta y hacer recomendaciones sobre mejorías cuando sea necesario, para reducir el uso de suspensiones, y
- Tomar medidas apropiadas cuando ocurran violaciones al código de conducta.

Responsabilidades del Comité de Educación

- Colaborar con estudiantes, maestros, administradores y organizaciones de padres, personal de seguridad de la escuela y otro personal escolar para desarrollar un código de conducta que defina claramente las expectativas de conducta para los estudiantes, personal del distrito y visitantes en propiedad escolar y en eventos escolares,
- Adoptar y revisar por lo menos anualmente el código de conducta del distrito para evaluar la efectividad del código, y la justicia y consistencia de su implementación,
- Servir de ejemplo llevando a cabo reuniones del Comité de Educación de manera profesional, respetuosa y cortés,
- Respaldar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes sin importar su raza, color, peso,

origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género o sexo -reales o percibidos-, lo cual fortalecerá el concepto de sí mismos de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender,

- Confrontar asuntos de discriminación y hostigamiento o cualquier situación que amenace la salud emocional o física, o la seguridad de cualquier estudiante, empleado escolar o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o en un evento escolar; Reportar y documentar las violaciones de acuerdo a las políticas y procedimientos;
- Nombrar un coordinador del Acta de Dignidad en cada edificio escolar; Se adiestrará al coordinador del Acta de Dignidad para lidiar minuciosamente con relaciones humanas, y estará accesible para los estudiantes y otros miembros del personal para consultas y asesoramiento relacionado al Acta de Dignidad, y
- Revisar la data y las recomendaciones del superintendente en cuanto a la implementación del código de conducta, incluyendo, pero no limitada a, el uso de suspensiones dentro y fuera de la escuela, con los datos demográficos de estudiantes, e implementar reformas si fuese necesario.

IV. Partes Involucradas

Estudiantes

El código de conducta es una guía general para comportamiento en la escuela. El principal, los maestros y otros miembros del personal apoyarán los esfuerzos de los estudiantes para ser exitosos con los comportamientos personales, sociales y académicos que se esperan en la escuela. Cuando los estudiantes siguen las expectativas y las reglas del código de conducta, están demostrando buena ciudadanía y carácter, ayudando a que la escuela sea un entorno seguro, respetuoso, y productivo. El código de conducta también describe comportamientos específicos que son inapropiados en la escuela, y explica las consecuencias que se asignarán cuando la conducta no cumpla con los estándares de conducta que se esperan. Esta es una guía para entender los derechos y responsabilidades de los estudiantes.

Padres, Tutores Legales y Proveedores de Cuido

El código de conducta es una guía general para entender los comportamientos personales, sociales y académicos que se esperan de toda nuestra comunidad y niños en la escuela, y cómo los principales, maestros y personal escolar trabajarán con padres, tutores legales y sus niños para ayudarlos a demostrar comportamiento positivo y a disfrutar el éxito académico. El código de conducta también proporciona información sobre los derechos y responsabilidades de padres y tutores legales. También enumera los tipos de comportamientos que no son aceptables.

Personal Escolar (Incluyendo Maestros, Personal de Salud Mental, y Todo el Personal de Apoyo)

El código de conducta es una guía general para fomentar el comportamiento positivo de los estudiantes en la escuela. Ayudará con los problemas actuales de disciplina mediante el uso de estrategias y sistemas efectivos. Proporcionará directrices para intervenir efectiva y apropiadamente si los estudiantes no cumplen con la expectativa de estándares de comportamiento o violan las reglas y políticas de la escuela. Si el personal escolar tiene preocupaciones sobre seguridad o el entorno escolar, debe hablar con el principal de su escuela para que él y la administración escolar puedan trabajar juntos para mantener un entorno de aprendizaje y trabajo seguro y ordenado.

Administradores Escolares

El código de conducta es una guía general para fomentar un entorno de aprendizaje seguro, ordenado y productivo. Ayudará a promover el comportamiento positivo de los estudiantes en la escuela. Proporciona directrices para supervisar y monitorear la implementación efectiva de las expectativas, reglas, políticas, sistemas y prácticas a nivel de distrito. Ayudará a la escuela a abordar los comportamientos de los estudiantes y apoyará a los estudiantes para que cambien los comportamientos inaceptables y vuelvan a encaminarse para conseguir el éxito escolar mediante responsabilidad y prácticas restauradoras.

Personal Adicional del Distrito y Servicios de Apoyo Adicionales

El código de conducta es una guía general para apoyar las escuelas para desarrollar un entorno escolar positivo que asegure para los estudiantes y personal, seguridad y orden; Minimizará el comportamiento inaceptable de estudiantes y maximizará la eficacia personal y social de los estudiantes. El distrito creará la capacidad y sistemas de múltiples niveles de todo el personal del distrito para llenar las necesidades socioemocionales de los estudiantes y familias mediante consultas con personal multidisciplinario, y proporcionando aprendizaje profesional sobre las mejores prácticas relacionadas con lo que la escuela identifique como metas en sus planes de mejoría escolar, y apoyando con intervenciones mediante un modelo de múltiples niveles.

V. Código de Vestimenta de Estudiantes

El Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva mantiene un código de vestimenta que fomenta el acceso equitativo, y no reafirma los estereotipos ni contribuye a la marginalización o la opresión de grupo alguno basado en raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnicidad, religión, observancia cultural, estatus socioeconómico, o tipo o tamaño del cuerpo. La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante deberán ser seguros y apropiados, y no deberán perturbar o interferir con el proceso educativo o infringir con los derechos de los demás. Los estudiantes tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno que sea seguro, acogedor, afectuoso, profesional y libre de hostigamiento. Los padres y tutores legales deben estar al tanto de las expectativas en cuanto al código de vestimenta. El personal escolar estará vestido profesionalmente. Los estudiantes, el personal y los visitantes cumplirán con lo siguiente durante horas de clase y actividades relacionadas con la escuela:

- Deberán lucir un atuendo que incluya ambos; una camisa (o blusa) con pantalones, pantalones cortos o falda (o el equivalente) y zapatos.
- La ropa deberá cubrir las partes del cuerpo con tela opaca (no transparente) incluyendo:
  - Una blusa (camisa) con tela al frente, atrás y en los lados (debajo de los brazos) que cubra el pecho, torso, y la espalda; El abdomen y la espalda baja deberán estar cubiertos en todo momento.
  - Pantalones, mahones (*"jeans"*), pantalones cortos, *"leggings"*, pantalones de sudaderas, faldas, trajes, etc. Todos estos deberán cubrir las regiones privadas y los glúteos en todo momento, incluyendo mientras estén sentados, de pie, al doblarse o tratar de alcanzar algo.
- Calzado (tenis, botas, sandalias, chancletas, planos "flats", tacos, etc.). El calzado deberá ser apropiado para uso bajo techo y al aire libre en caso de evacuación de emergencia.
- Estudiantes de intermedia y superior: se permiten gorras y bandanas, turbantes, incluyendo *"do-rags"*, y otros accesorios para la cabeza.
  - Por razones de seguridad ningún estudiante podrá tener la capucha sobre la cabeza.
- El rostro de las personas deberá estar visible al personal y no debe interferir con la línea de visibilidad de ningún estudiante o miembro del personal.
- La ropa deberá ser apropiada para todas las actividades pautadas del salón de clases, incluyendo educación física, laboratorios de ciencias, clases de tecnología, y otras actividades en las cuales puedan existir peligros y/o circunstancias únicas.
- Educación física: sudaderas o pantalones cortos, zapatillas deportivas -tenis- (para correr o deportes). No se permiten zapatos sin amarras, botas *"Ugg"*, botas, pantuflas, o chancletas. Los tenis deben cubrir alrededor de los tobillos para la protección adecuada.
- La ropa no debe representar, anunciar o fomentar el uso de alcohol, nicotina, marihuana u otras sustancias controladas.
- La ropa no debe representar pornografía, desnudez o actos sexuales, o destacar profanidad.
- La ropa no debe usar o representar lenguaje de odio en contra de grupos basado en raza, etnicidad, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa o cualquier otro grupo protegido.
- No se puede lucir accesorios que puedan ser peligrosos o que puedan utilizarse como armas.
- No se puede usar frisas/mantas/sábanas u otras formas de cobertura que no sean ropa durante horario escolar.

Se va a requerir a cualquiera que viole el código de vestimenta, que modifique su apariencia cubriendo, removiendo o remplazando el articulo en cuestión.

Se lidiará con las violaciones adicionales o repetidas al código de conducta basados en casos individuales. Los estudiantes que se nieguen a cumplir con las consecuencias afrontarán disciplina escolar apropiada y progresiva.

VI. Política en Cuanto a Dispositivos Habilitados para el Internet

Propósito

De acuerdo a la Ley de Educación §2803 del Estado de New York, esta política apoya un entorno de aprendizaje seguro y enfocado, prohibiendo a los estudiantes usar cualquier dispositivo habilitado para el Internet, mientras se encuentren en propiedad escolar durante el día escolar ("de timbre a timbre").

Definiciones

Dispositivos habilitados para el Internet significa cualquier tipo de dispositivo capaz de conectarse al Internet y que permita al usuario accesar contenido en el Internet, incluyendo, pero no limitado a aplicaciones de medios sociales. Dichos dispositivos incluyen, pero no se limitan a, teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes, computadoras portátiles y otros dispositivos portátiles para comunicación electrónica o de computación. Esta definición no incluye los dispositivos que el distrito escolar suple para propósitos educativos.

Día Escolar significa todos los días de clase (de timbre a timbre) en su totalidad, incluyendo durante tiempo de instrucción y de no-instrucción, incluyendo, pero no limitado a periodos de salón hogar, almuerzo, recreo, periodo de estudio, y tiempo de cambio de salón de clases.

Terrenos Escolares significa dentro o en cualquier edificio, estructura, campo atlético de juego, área de juegos o terreno contenido dentro de la línea fronteriza de la propiedad real del distrito

Dispositivos que Cubre

Cualquier dispositivo habilitado para el Internet, incluyendo, pero no limitado a auriculares ("earbuds"), relojes inteligentes, teléfonos celulares y tabletas.

Excepciones de la Política

Las excepciones a la política se podrán permitir únicamente para:

- Actividades educativas: si lo autoriza el principal de la escuela
- Salud y Seguridad: si hay necesidades médicas documentadas con una orden médica, y están reflejadas en SchoolTool.
- Acomodos: si hay acomodos documentados en el PEI o Plan 504 del estudiante
- Necesidades de Idiomas: si no hay disponible traducción mediante un dispositivo suplido por el distrito
- Requisitos Legales: Cuando el uso de dichos dispositivos es requisito de ley

Expectativas para los Estudiantes

Se espera que los estudiantes sigan las siguientes directrices:

- Al llegar a la escuela, se deberán apagar todos los dispositivos habilitados para el Internet y mantenerse apagados durante todo el día de instrucción (de timbre a timbre). Los dispositivos podrán estar prendidos únicamente cuando los estudiantes estén fuera de terrenos escolares.
- Al llegar a la escuela, los estudiantes deberán guardar sus dispositivos en un lugar seguro designado.
- Los estudiantes que lleguen tarde deben entregar sus dispositivos en la oficina de la escuela, donde se asegu-

rarán en un encasillado bajo llave.

- Los dispositivos no pueden utilizarse durante la hora de almuerzo, el recreo, ni durante el cambio de clases.
- Los estudiantes no pueden intentar accesar sus dispositivos durante el día escolar.
- Los estudiantes recogerán su dispositivo de vuelta en el lugar seguro designado.
- Se recomienda grandemente que los estudiantes no traigan a la escuela ningún dispositivo habilitado para el internet.
- En casos de emergencias, los estudiantes pueden solicitar a un adulto usar el teléfono en la oficina de la escuela para contactar a sus padres o tutores.
- Si el estudiante asiste a un programa después de la hora de salida, se espera que mantenga su dispositivo apagado para mantener un entorno libre de distracciones.

Responsabilidades del Personal

Se espera que el personal siga las siguientes directrices:

- Ser un ejemplo del uso apropiado de dispositivos y aplicar consistentemente las expectativas de la política.
- No se puede utilizar dispositivos habilitados para el Internet en presencia de estudiantes; Los dispositivos personales sólo deben utilizarse en un espacio privado fuera de la vista de estudiantes.
- Debido a los protocolos de seguridad y protección los administradores escolares podrán utilizar sus dispositivos proporcionados por el distrito para tareas relacionadas con el trabajo a lo largo del día escolar.
- Es posible que el personal tenga que usar su dispositivo periódicamente para autenticar su acceso a varias aplicaciones basadas en tecnología.
- El personal de departamento puede usar su discreción profesional para utilizar su dispositivo para comunicar asuntos del distrito.
- C. Recopilar y asegurar los dispositivos si se encuentra que los estudiantes están violando la política.
- D. Someter los dispositivos a un miembro de la administración o a la oficina de la escuela luego de cada infracción.
- E. Utilizar enfoques de restauración y técnicas para disminuir la intensidad de conflictos
- F. Colaborar con la administración y las familias cuando emerjan los patrones de incumplimiento.

Expectativas para los Padres y Tutores Legales

Se espera que los padres y tutores legales sigan las siguientes directrices:

- Discuta esta política con sus niños y fortalezca la importancia de entornos de aprendizaje libres de dispositivos.
- Asegúrese de que sus niños entiendan las expectativas antes del primer día de clases.
- Recoja los dispositivos confiscados cuando sea necesario.
- Utilice los protocolos establecidos para comunicación con la oficina para contactar estudiantes durante el día.
- Comuníquese con la oficina de la escuela si hay necesidad de comunicarse con su niño.
- Las comunicaciones que no sean de emergencia se compartirán con el estudiante durante momentos que no sean de instrucción (e.g., almuerzo, recreo, cambios de clases-transiciones).
- Las comunicaciones de emergencia pueden incluir que el estudiante vaya a la oficina de la escuela a hablar con su madre, padre o tutor legal.

Respuesta Progresiva al Incumplimiento del Estudiante con la Recopilación de IEDs (Dispositivos Habilitados para el Internet - IED por sus siglas en inglés).

Se requiere que los estudiantes entreguen todos los dispositivos habilitados para el internet (IEDs) de acuerdo con los procedimientos de recolección establecidos de su escuela. Si se encuentra a un estudiante en posesión de un IED durante el día escolar luego de incumplimiento del proceso requerido de recolección, se abordará el incidente como insubordinación/incumplimiento de una directiva escolar de acuerdo al Código de Conducta del Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva. Las siguientes respuestas graduales aplicarán:

Ofensa	Consecuencia
1ra Violación por Insubordinación	• Se confisca el dispositivo y el estudiante sirve *ISS* (suspensión dentro de la escuela) por el resto del día. • Si no se entrega el dispositivo inmediatamente al adulto, un miembro del equipo administrativo lo confiscará. El dispositivo permanecerá en la oficina de la escuela hasta que una persona a cargo del estudiante venga a recogerlo. • Se podría requerir una reunión con uno de los padres o tutores legales antes de devolverle el teléfono celular al estudiante.
2da Violación por Insubordinación	• Se confisca el dispositivo y el estudiante sirve *OSS* (suspensión fuera de la escuela) por un día. El dispositivo permanecerá en la oficina de la escuela hasta que una persona a cargo del estudiante venga a recogerlo. • Si no se entrega el dispositivo inmediatamente al adulto, un miembro del equipo administrativo lo confiscará. El dispositivo permanecerá en la oficina de la escuela hasta que una persona a cargo del estudiante venga a recogerlo. • Se podría requerir una reunión con uno de los padres o tutores legales antes de devolverle el teléfono celular al estudiante.
3ra Violación por Insubordinación	• Se confisca el dispositivo y el estudiante servirá *OSS* (suspensión fuera de la escuela) progresivamente. El dispositivo permanecerá en la oficina de la escuela hasta que una persona a cargo del estudiante venga a recogerlo. • Si no se entrega el dispositivo inmediatamente al adulto, un miembro del equipo administrativo lo confiscará. El dispositivo permanecerá en la oficina de la escuela hasta que una persona a cargo del estudiante venga a recogerlo. • Será requisito una reunión con uno de los padres o tutores legales.

- Cuando se confisque el dispositivo de un estudiante, se guardará en la oficina de la escuela en un espacio seguro, hasta que uno de los padres o tutores legales lo recoja.

Comunicación y Adiestramiento

Informar a nuestra comunidad es una parte esencial de la ejecución de esta política. Nuestros planes para asegurar que nuestra comunidad esté preparada para esta política son:

- Esta política se informará por escrito a las familias antes del comienzo de cada año escolar y al momento de la matrícula.
- Esta política se traducira al español. Cualquier traducción a otro idioma se proporcionará si se solicita.
- La orientación a estudiantes en cuanto a esta política ocurrirá durante la primera semana de clases.
- El personal recibirá adiestramiento sobre esta política, su aplicación, y el uso de estrategias restauradoras.

Revisión y Responsabilidad

La transparencia, la recopilación de opiniones de la comunidad, y la revisión de esta política serán actividades anuales que coincidan con las actualizaciones al Código de Conducta.

- Esta política estará accesible a la comunidad en el sitio web del distrito.
- Se compartirá un reporte del resumen anual sobre la aplicación de esta política detallando los datos de disciplina (incluyendo las disparidades demográficas) en el sitio web del distrito en o antes del 1ro de Septiembre.
- Se revisará esta política cada mes de junio basada en opiniones de la comunidad.

VII. "E-Bikes" y "E-Scooters"

El uso de las bicicletas eléctricas "E-bikes" y las patinetas elélectricas o "e-scooters" solo se permite a estudiantes de la Geneva High School de 16 años o más. Los estudiantes de elemental o intermedia, no deberán usar, operar, guardar ni traer "e-bikes" ni "e-scooters" a la escuela o a ninguna actividad ni evento auspiciado por el distrito, sin importar el lugar.

Estudiantes de la Geneva High School

Los estudiantes de 16 años o más están autorizados a correr "e-bikes" o "e-scooters" hacia la escuela o una actividad auspiciada por la escuela, siempre y cuando cumplan con todas leyes aplicables del estado de New York, las regulaciones de la Ciudad de Geneva y los siguientes requisitos del distrito.

Requisistos de Seguridad y Legales para Usar "E-Bikes" y "E-Scooters" hacia la Escuela

- Los usuarios deberán tener por lo menos16 años de edad.
- Los cascos son requisito para todos los usuarios.
- Los usuarios deberán obedecer todas las leyes de tráfico aplicables y las regulaciones de la Ciudad de Geneva.
- Las "e-bikes" y "e-scooters" podrán operarse solo en áreas donde lo permite la ley y no pueden operarse en las aceras.
- Los usuarios deberán ceder el paso a los peatones y los autobuses, y operar sus dispositivos segura y responsablemente.

Requisitos en Propiedad Escolar

- Los estudiantes se deben desmontar a orillas de la escuela o propiedad de la actividad, y caminar con la e-bike o e-scooter hacia el área designada para estacionarlas.
- Las "e-bikes" y "e-scooters" no deberán operarse en propiedad escolar o de una actividad
- Las "e-bikes" y "e-scooters" deberán estacionarse y asegurarse solo en áreas designadas.
- No se permite cargar las "e-bikes" y "e-scooters" en propiedad escolar o de una actividad.
- No se deberán traer bicicletas, e-bikes, ni e-scooters adentro de los edificios escolares o dentro de la verja negra decorativa en el estadio.
- Los estudiantes deberán asegurar los dispositivos con un candado. El distrito no es responsable por hurto, pérdida o daños.

Violaciones

Las violaciones a estos requisitos se abordarán mediante consecuencias progresivas.

1ra violación: Aviso y Notificación a Padres

- Se indicará al estudiante que se desmonte inmediatamente y se le recordarán las expectativas y leyes.
- La administración documentará la violación.
- Se notificará a la madre, el padre o tutor legal.
- Se recodará al estudiante que las violaciones contínuas resulatarán en la pérdida del privilegio de traer el disposi-

tivo a la escuela.

2da violación: Pérdida del Privilegio y Reunión con Madre, Padre o Tutor Legal

- La administración documentará la violación y se notificará a la madre, el padre o tutor legal.
- El estudiante pierde el privilegio de traer una e-bike o e-scooter a la escuela por un tiempo definido.

3ra violacion:Pérdida del Privilegio + Consecuencia Disciplinaria

- Se le prohibe al estrudiante que traiga una e-bike o e-scooter a la escuela por el resto del año escolar o por un periodo específico.
- Se puede asignar consecuencias disciplinarias adicionales de acuerdo al código de conducta.

Violación de Leyes Estatales/Locales: Referido a la Policía

- Si la conducta involucra una aparente violación a la la ley estatal o a una ordenanza de la Ciudad de Geneva, particularmente la operación peligrosa, uso en la acera, operación por un menor u otro tipo de operación ilegal, el asunto puede referirse al Departamento de Policía de la Ciudad de Geneva.
- Violaciones repetidas: Consecuencia escolares adicionales, y referido al Departamento de Policía de la Ciudad de Geneva para aplicación de requisitos aplicables estatales y locales

La habilidad de un estudiante de la Geneva High School de 16 años o más para operar legalmente una e-bike o e-scooter no constituye una autorización para el estudiante a usar/correr el dispositivo en la escuela o en la propiedad de una actividad auspiciada por el distrito.

VIII. Conducta Prohibida a Estudiantes

El Comité de Educación espera que todos se comporten de manera apropiada y civil con el debido respeto a los derechos y al bienestar de los estudiantes, personal del distrito y a los demás miembros de la comunidad escolar, y al cuidado de facilidades y equipos escolares.

Esta comunidad escolar entiende que la mejor disciplina es la que se impone a sí mismo. Los estudiantes aprenden a asumir y aceptar responsabilidad por su comportamiento propio, así como las consecuencias de su comportamiento inapropiado. Se espera que los miembros del personal que interactúan con estudiantes utilicen acción disciplinaria solo cuando sea necesario y que enfaticen la habilidad del estudiante para desarrollarse en cuanto a auto-disciplina.

El Comité de Educación reconoce la necesidad de establecer expectativas específicas y claras para la conducta de estudiantes mientras estén en propiedad escolar o participando en un evento escolar. Cualquier comportamiento prohibido bajo el código de conducta, también se prohíbe cuando se lleve a cabo mientras se usan las computadores, el Internet, teléfonos celulares, teléfonos u otros medios de comunicación, cuando la comunicación se origina o termina en propiedad del distrito o en cualquier evento escolar (por ejemplo, el uso de un teléfono celular para anunciar la ubicación de una pelea). El código de conducta también aplica cuando el acto o comportamiento interrumpe o interfiere con el proceso educativo o representa una amenaza a la seguridad de cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad del distrito o en un evento escolar según lo determine el personal del distrito.

En cuanto a armas en particular, es la intención del Comité de Educación, mediante este código de conducta, enfatizar a los estudiantes que la mera posesión de armas es intrínsecamente peligrosa para todos en el entorno escolar, y por lo tanto no deben traerse armas a la propiedad escolar, y si se descubren deben reportarse a un oficial escolar inmediatamente.

Uso de Cámaras de Vigilancia

Aunque el Comité de Educación reconoce la importancia de la privacidad, ha autorizado el uso de cámaras de vigilancia en propiedad del distrito, incluyendo en edificios escolares, facilidades escolares, al igual que en autobuses escolares cuando sea necesario. Estas cámaras de vigilancia ayudarán a asistir al Comité de Educación a mantener la seguridad en general y el bienestar de los estudiantes, personal, propiedad y visitantes del distrito, al igual que a desalentar los robos, la violencia y otras actividades delictivas. Las grabaciones de video o pietaje de las cámaras de vigilancia del distrito pueden utilizarse en procedimientos disciplinarios de estudiantes o personal según sea apropiado.

Además, las cámaras de vigilancia solo se colocarán en áreas públicas o comunes, tales como escaleras, pasillos, cafeterías, estacionamientos o áreas de juego, y no en áreas privadas como el área de armarios, baños, u otras áreas en las cuales los individuos tienen una expectativa razonable de privacidad. Las grabaciones de audio no serán utilizadas por oficiales del distrito, sin embargo esta prohibición no impide el uso de grabaciones de audio por parte de oficiales del orden público de acuerdo a sus deberes oficiales o según lo autorice la ley.

Las reglas de conducta enumeradas a continuación están destinadas a enfocarse en seguridad y respeto a los derechos y a la propiedad de los demás. Los estudiantes que no acepten responsabilidad por su comportamiento propio y que violen estas reglas escolares tendrán el requisito de aceptar las consecuencias por su conducta.

El tipo y la magnitud de la acción disciplinaria a causa de violaciones al código de conducta, deberán ser determinadas por la administración del edificio o del superintendente. Las medidas disciplinarias deberán ser apropiadas de acuerdo a la seriedad de la ofensa, y aplicables al historial disciplinario del estudiante.

Se espera que el personal y los visitantes a la escuela sigan, y sean ejemplo de, los mismos comportamientos que se esperan de nuestros estudiantes.

Los estudiantes pueden ser objeto de acción disciplinaria, hasta e incluyendo, suspensión fuera de la escuela por:

A. Involucrarse en conducta desordenada — Ejemplos de conducta desordenada incluyen, pero no están limitados a:

A. Correr en los pasillos o en el salón de clases,

B. Hacer ruido irrazonable,

C. Usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, vulgares o abusivos; Se espera que todos los estudiantes usen lenguaje y gestos apropiados para el entorno escolar en todo momento -La tolerancia será cero para cualquier tipo de insulto racial;

D. Obstruir tráfico vehicular o peatonal en propiedad del distrito;

E. Participar intencionalmente en cualquier acto que interrumpa la operación normal de la comunidad escolar, incluyendo aquellos actos según se definen en el derecho penal del estado de New York en cuanto a conducta desordenada;

F. Entrada ilegal: No se permite que los estudiantes se encuentren en ningún otro edificio escolar que no sea al que asisten regularmente, sin permiso del administrador a cargo del edificio.

G. Altercados Menores: Los estudiantes se abstendrán de participar en cualquier tipo de altercado menor, lo cual se define como golpear, empujar o patear a otra persona, o someter a otra persona a contacto físico no deseado con intención de hostigar, alarmar o irritar seriamente a otra persona, pero sin resultar en lesiones físicas;

H. Uso inapropiado de computadoras y comunicaciones electrónicas, incluyendo cualquier uso no autorizado de computadoras, *software*, Internet o cuenta de intranet; accesar páginas web inapropiadas; o cualquier otra violación de la política del distrito para uso aceptable; y

I. Violación de la Política para Dispositivos Habilitados para el Internet (vea Sección VI)

Política en Cuanto a Teléfonos Celulares y Dispositivos "Inteligentes"

Vea § VI. Política para Dispositivos Habilitados para el Internet

B. Participar en conducta que constituye insubordinación

Insubordinación: No cumplir con una solicitud razonable de un adulto o no seguir reglas y procedimientos establecidos de la escuela.

C. Participar en conducta violenta

Los ejemplos de conducta violenta incluyen cada uno de los actos resumidos en el Reporte de Incidentes Violentos y Disruptivos (*VADIR* - por sus siglas en inglés) publicado por el Departamento de Educación del Estado de New York. Otros ejemplos incluyen, pero no están limitados a los siguientes:

A. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar puños o arañar) en contra de un maestro, administrador u otro empleado escolar, o intentar hacerlo;

B. Cometer un acto de violencia (como golpear, patear, dar puños o arañar) en contra de otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar, o intentar hacerlo;

C. Causar daño o destruir propiedad escolar intencionalmente,

D. Posesión de un arma- Los oficiales autorizados del orden público son las únicas personas a quienes se le permite tener un arma en su posesión mientras se encuentren en propiedad escolar o en un evento escolar;

E. Mostrar lo que parezca ser un arma,

F. Amenazar con usar un arma,

G. Causar daño o destruir intencionalmente propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador u otro empleado del distrito, o de cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar, incluyendo mediante grafiti o causando un fuego; y

H. Amenazar con causar daño físico a personal o estudiantes. Existe una amenaza cuando una persona razonable interprete la afirmación como una expresión seria de intento de causar daño.

Armas en Propiedad Escolar

Con la excepción de oficiales del orden público, como lo permite la ley, ninguna persona puede tener en su posesión ningún arma en terrenos escolares, en ningún edificio del distrito, ni en un autobús escolar o vehículo del distrito, ni en ninguna actividad auspiciada por el distrito, o en un entorno que se encuentre bajo el control y la supervisión del distrito. Esta prohibición deberá incluir, pero no estar limitada a, cualquier objeto o instrumento enumerado en la Sección 265.01 del Derecho Penal del Estado de New York; ninguna pistola de aire, pistola de resorte u otro instrumento o arma en los cuales la fuerza de propulsión sea un resorte, aire, un pistón o cartucho de CO2; y cualquier otro objeto que pueda considerarse un facsímil razonable de un arma.

Armas en la Escuela y el Acta de Escuelas Libres de Armas

Ninguna persona, excepto agentes del orden público, podrá traer o tener en su posesión ningún “arma de fuego” o “arma” en propiedad escolar, en un autobús escolar o vehículo del distrito, en edificios escolares o en actividades auspiciadas por la escuela, o en entornos bajo el control o supervisión del distrito, sin importar el lugar. Cualquier estudiante a quien se ha encontrado culpable de traer o tener en su posesión un arma de fuego o un arma en violación a esta política, se disciplinará de manera consistente con la ley estatal y federal, y con el código de conducta del distrito. Dicha disciplina puede incluir una suspensión mandatoria por un periodo no menor de un (1) año natural para un estudiante que se ha determinado que ha violado el Acta Federal de Escuelas Libres de Armas y sus provisiones para implementación en la Ley de Educación del Estado de New York, provisto que el superintendente puede modificar el requisito de suspensión en cada caso individualmente. Cualquier persona que haya traído un “arma” o “arma de fuego” a la escuela sera referida por el superintendente ya sea a una agencia de presentación (la agencia o autoridad responsable por presentar un procedimiento de delincuencia juvenil) o a los oficiales apropiados del orden público. Dichos referidos se llevarán a cabo como sigue: un estudiante menor de 16 años, y que no es uno que tiene 14 o 15 años que cualifica para estatus de ofensor juvenil bajo la Ley de Procedimiento Criminal, se referirá a una agencia acusatoria para procedimientos de delincuencia juvenil; un adulto o estudiante de16 años o más, o quien tiene 14 o 15 años y cualifica para estatus de ofensor juvenil, se referirá a las autoridades apropiadas del orden público.

Para propósitos de esta política, el término “arma” se utilizará según se define en 18 USC 930(g)(2).

Para propósitos de esta política, el término “arma de fuego” se utilizará según se define en 18 USC 921(a).

Los estudiantes con incapacidades continúan teniendo derecho a todos los derechos enumerados en el Acta para Individuos con Incapacidades, y en el Artículo 89 de la Ley de Educación. Esta política no deberá considerarse como autorización para la suspensión de estudiantes con incapacidades en violación a esas autoridades.

Esta política no disminuye la autoridad del Comité de Educación para ofrecer cursos en instrucción sobre el uso seguro de armas de fuego de acuerdo a la Sección 809-a de la Ley de Educación.

D. Involucrarse en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la salud física o mental, o el bienestar de los demás

Los ejemplos de dicha conducta incluyen, pero no están limitados a:

A. Cualquier persona que se represente falsamente ante personal escolar mintiendo, falsificando o presentando una identificación falsa;

B. Cualquier persona que difame, lo cual incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o confidenciales

sobre un individuo o grupo identificable de individuos, que perjudique la reputación de la persona o grupo identificable, denigrándolos;

C. Cualquier persona que robe o intente robar la propiedad de otro estudiante, miembro del personal escolar, o cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar;

D. Cualquier persona que exponga a peligros a estudiantes, personal escolar, o a cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar, involucrándose negligentemente en conducta que cree un riesgo sustancial para lesiones físicas;

E. Cualquier persona que discrimine, lo cual incluye el uso de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, practica religiosa, sexo, género, orientación sexual, o incapacidad - reales o percibidos - , para negar derechos, acceso equitativo, acceso a facilidades disponibles a otros, o como base para tratar a otros de una manera negativa;

F. Cualquier persona que "hostigue" y "acose", lo cual significa: la creación de un entorno hostil por conducta o por amenazas, intimidación o abuso, incluyendo acoso cibernético, que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el desempeño educativo, oportunidades o beneficios, o el bienestar mental, emocional o físico de un estudiante, o que cause razonablemente o que se espere razonablemente que cause, que un estudiante tema por su seguridad física; o que cause razonablemente o que se espere razonablemente que cause, lesión física o daño emocional a un estudiante; o que ocurra fuera de propiedad escolar y cree, o crearía previsiblemente un riesgo sustancioso para un altercado dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, amenazas, intimidación o abuso puedan alcanzar la propiedad escolar; Actos de hostigamiento o acoso incluyen, pero no están limitados a, dichos actos basados en raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, incapacidad, orientación sexual, género, o sexo -reales o percibidos. Para propósitos de esta definición, el término " amenazas, intimidación o abuso" incluye acciones verbales y no verbales.

G. Intimidación, lo cual incluye participar en acciones o declaraciones que hacen que un individuo se sienta en temor de daño corporal, esto incluye amenazas de bomba de cualquier naturaleza;

H. Imposición de tareas extremas o *"Hazing",* esto incluye cualquier acto intencional o irresponsable dirigido a otra persona con el propósito de iniciación, afiliación, o mantener una membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo auspiciados por la escuela;

I. Acoso cibernético u hostigamiento o acoso mediante cualquier tipo de comunicación electrónica;

J. Venta, uso, distribución, o posesión de material obsceno;

K. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, parafernalia de drogas, o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de cualquiera de estas. "Sustancias ilegales" incluyen, pero no están limitadas a, inhalantes, marihuana, canabinoides sintéticos, agentes canabimiméticos, cocaína, "*LSD," "PCP",* anfetaminas, heroína, esteroides, o drogas de apariencia similar, y cualesquiera sustancias referidas comúnmente como "drogas de diseñador", y el uso no autorizado o inadecuado de drogas recetadas o de venta directa (*"OTC"*), vitaminas, suplementos, hierbas u otras sustancias similares, también esta prohibido. *Bajo el Acta de Regulación e Impuestos de Marihuana del Estado de New York, vender, comprar o usar canabis es ilegal para cualquier menor de 21 años.

L. Fumar o poseer cualquier parafernalia de fumar, o dispositivo de despacho de nicotina, incluyendo, productos de nicotina/tabaco definidos como uno o más cigarrillos o cigarros, "bidis", tabaco de mascar, tabaco en polvo, agua de nicotina, o cualquier otro producto de tabaco; vaporizar *"vaping"*, incluyendo el uso de cigarrillos electrónicos o *"E-cigarretes"*, lo cual significa un dispositivo electrónico produciendo vapor inhalado por un usuario individual, e incluye cualquier repuesto, cartucho y cualquier otro componente de dicho tipo de dispositivos;

M. Usar lenguaje vulgar o abusivo, malas palabras, profanidades;

N. Usar inapropiadamente o compartir drogas recetas o de venta directa (*OTC*);

O. Juegos apostando;

P. Exposición indecente, esto es, exposición de las partes privadas del cuerpo;

Q. Acoso sexual, incluyendo todo comportamiento no-bienvenido de naturaleza sexual que puede imponer un requisito de cooperación sexual, o el cual pueda tener el propósito o efecto de crear un entorno de aprendizaje de

intimidación, hostil u ofensivo; Acoso sexual puede incluir, pero no se limita a lo siguiente:

a. Acoso o abuso verbal,
b. Presión para actividad sexual,
c. Comentarios repetidos con implicaciones sexuales o denigrantes hacia una persona,
d. Acciones no bienvenidas como contacto físico, acciones lascivas, coqueteo o proposiciones,
e. Comentarios verbales gráficos, o conversación o preguntas sexuales invasivas
f. Chistes, historias, dibujos, fotos o gestos sexuales; y
g. Diseminar rumores sexuales.

R. Conducta sexual inapropiada y Titulo IX:

a. El Titulo IX es una ley federal que prohíbe la discriminación en contra de cualquier persona basados en sexo, en cualquier programa o actividad educativa; se implementa vía regulaciones federales. La política y procedimiento del distrito en relación a la conducta sexual inapropiada y a la discriminación sexual incluye requisitos bajo el Titulo IX, el Acta de New York de Dignidad para Todos los Estudiantes (*DASA* por sus siglas en inglés), y otras leyes federales y estatales a las cuales se refieren comúnmente - colectivamente - como el "Titulo IX", y bajo las políticas del Comité de Educación.
b. El distrito prohíbe toda clase de conducta sexual inapropiada, discriminación de sexo y género, y la represalia.
c. La política del Titulo IX y de discriminación sexual del distrito y los procedimientos que las acompañan cumplen con todos los mandatos legales federales y estatales.
d. La política del distrito y los procedimientos generales aplican a todos los empleados y estudiantes.
e. Es requisito que todos los empleados se adiestren en Titulo IX y que informen cualquier posible violación.
f. Se debe proporcionar a los estudiantes programación de prevención y educación.
g. Toda información relacionada con el cumplimiento de Titulo IX se encuentra en https://www.genevacsd.org/student-life/dignity-for-all-students.
h. El Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva toma seriamente la conducta sexual inapropiada y la discriminación sexual.
i. La conducta sexual inapropiada incluye, pero no está limitada a los siguientes comportamientos inaceptables: violación, agresión sexual, acoso sexual, discriminación sexual, discriminación de identidad de género, acecho, violencia en relaciones, y el intento de cometer dichos actos. El distrito no permitirá que exista un entorno hostil y no tolerará represalia en contra de ninguna persona que reporte un incidente o coopere con una investigación. Una persona acusada de violar esta política, puede estar sujeta a acción disciplinaria. Al recibir un reporte de una alegación de discriminación sexual o conducta sexual inapropiada, el distrito proporcionará una investigación pronta, equitativa, confiable e imparcial.
j. El distrito:
    i. Tomará acción inmediata y apropiada para detener cualquier conducta inapropiada, prevenir la reincidencia, y remediar los efectos de cualquier conducta inapropiada;
    ii. Contactará a otras agencias locales, cuando sea apropiado, y luego de consultar con el querellante, para recursos adicionales y apoyo;
    iii. Tratará a todas las personas (querellantes y acusados) con respeto, dignidad y justicia;
    iv. Considerará los deseos del querellante con respecto a las medidas de apoyo, intervenciones y resoluciones en cuanto a la alegada discriminación sexual o conducta sexual inapropiada.
    v. Explicará al querellante, el proceso para someter una querella formal (La petición de confidencialidad o uso de reporte anónimo puede limitar la manera en que el distrito pueda responder a un reporte de acoso

sexual o conducta sexual inapropiada.);

vi. Cumplirá con todos los procedimientos apropiados como se detalla en los materiales del Titulo IX, el código de conducta del distrito, el manual de recursos humanos, otras políticas institucionales relacionadas, mandatos estatales y federales, y estándares legales; y

vii. Alentará y apoyará el reporte al orden público local, de cualquier acto delictivo, y cooperará con cualquier investigación o proceso criminal.

S. Alentar a otros a que peleen, al igual que no seguir directivas para dispersarse en caso de una pelea;

T. Posesión de un apuntador láser;

U. Manejar de manera peligrosa en propiedad del distrito;

V. Uso inapropiado de programas de computadoras -*"hardware"* y *"software"*- El Comité de Educación prohíbe el uso de cualquier *"hardware"* o *"software"* de manera inapropiada, fraudulenta o destructiva. Ejemplos de dicho uso inapropiado son, pero no están limitados a:

a. Enviar mensajes no autorizados,

b. Enviar mensajes en masa sin aprobación administrativa,

c. Accesar un archivo protegido por un código,

d. Entrar sin autorización a un programa o archivo de computadoras.

e. Alterar un programa de *"software"*,

f. Vandalizar componentes de *"hardware"* o *"software"*

g. Visitar sitios inapropiados en el Internet,

W. Uso de correo electrónico e Internet: El Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva proporciona acceso al Internet y a correo electrónico del distrito solo para asuntos de instrucción autorizados y para propósitos administrativos. No se garantiza la privacidad personal en el uso de Internet del distrito. El distrito tiene el derecho a examinar cualesquiera archivos electrónicos personales para asegurar que las facilidades y conexiones de Internet del distrito se están utilizando solo para propósitos autorizados.

X. Amenazas de Bomba - Reportar una falsa amenaza de bomba, al igual que reportar falsamente un incidente de explosión, fuego, o liberación de sustancias peligrosas, son delitos mayores Clase E. Cualquier individuo convicto de reportar falsamente una amenaza de bomba, podría enfrentar un proceso penal por delito mayor, al igual que un año de suspensión de su licencia de conducir. Dichos individuos pueden enfrentar una sentencia de ofensor juvenil o delincuente juvenil. Cualquier amenaza o reportar falsamente un incidente no relacionado a terrenos escolares es un delito menor Clase A. Puede resultar en restitución de hasta $10,000 pagadera a municipios, distritos de bomberos y a cualesquiera otros proveedores de servicios de emergencia, por costos asociados con sus respuesta a una amenaza de bomba en terreno escolar.

Y. Falsas alarmas de fuego y manipulación de dispositivos de protección o seguridad - Se espera que los estudiantes nunca reporten un fuego o activen una alarma de fuego sin causa alguna. Los estudiantes no deben tocar ni manipular de manera alguna los dispositivos *AED*, (Desfibrilador Externo Automatizado -*Automated External Defibrilator* por sus siglas en inglés)o dispositivos de protección o seguridad, incluyendo cámaras de vigilancia. Cualquier reporte falso al 911 o a cualquier otro servicio de respuesta de emergencias, o a personal escolar, o manipular dispositivos de protección o seguridad, está prohibido y sujeto a acción disciplinaria, incluyendo un referido al Departamento de Policía de Geneva. Estas acciones son un peligro a la salud y a la seguridad de todos los miembros de la comunidad, incluyendo a los trabajadores de respuesta de emergencias quienes reaccionan a la llamada.

E. Participar en conducta inapropiada en un autobús escolar

El Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva mantiene y opera un extenso sistema de transportación con el propósito de llevar y traer estudiantes desde y hasta la escuela, con seguridad y a tiempo. Ya que viajar en transportación escolar es una extensión del día escolar, todos los códigos de conducta de estudiantes están en efecto. Es crucial que los

estudiantes se comporten apropiadamente mientras viajan en autobuses del distrito para asegurar su protección y la de otros pasajeros, y para evitar distraer al chofer del autobús. Se requiere que los estudiantes se comporten en el autobús, de manera consistente con los estándares establecidos para comportamiento en un salón de clases. No se tolerará ruido excesivo, empujones o peleas.

Es necesaria la cooperación de estudiantes y padres para asegurar la protección de todos los pasajeros durante el viaje. Cualquier comportamiento impropio en el autobús, puede ser un peligro a la salud y seguridad de los demás. A continuación se enumeran las posibles acciones que pueden tomar los principales y la directora de transportación.

A. Reporte de conducta por escrito: El chofer del autobús realizará un reporte por escrito y lo entregará a la oficina de transportación.

B. El jefe de choferes o la directora de transportación evaluará el incidente y enviará el reporte al miembro apropiado de la administración o al principal correspondiente. El principal decidirá si se tomará acción adicional. La repetición de reportes puede llevar a la suspensión de servicios de transportación, de uno a cinco días. Durante ese tiempo, los padres o tutores legales serán responsables de la transportación de su niño.

El Comité de Educación reconoce su responsabilidad de mantener y mejorar la disciplina, y asegurar la seguridad y el bienestar de su personal y estudiantes en vehículos de transportación escolar.

Se puede utilizar cámaras de vigilancia y monitores en autobuses, para monitorear el comportamiento de estudiantes en vehículos escolares que estén transportando a estudiantes hasta y desde la escuela, o actividades extracurriculares. Las grabaciones de video deberán usarse primordialmente con el propósito de evidencia para la disciplina de estudiantes, sin embargo, el distrito puede utilizar dichas grabaciones con cualquier otro propósito que entienda que sea apropiado.

Los estudiantes que violen las reglas de conducta de los autobuses deberán estar sujetos a acción disciplinaria de acuerdo a la política y regulaciones que gobiernan la conducta y disciplina de los estudiantes, establecidas por el Comité Escolar.

F. Participar en cualquier tipo de conducta académica impropia

Ejemplos de conducta académica impropia incluyen, pero no están limitados a:

A. Plagio - Plagio es el uso, o imitación cercana, del lenguaje e ideas de otro autor, y la representación de ellos como trabajo original de uno mismo. Esto incluye copiarse de fuentes electrónicas (de la Red de Informática Mundial o "World Wide Web"), y el uso de Inteligencia Artificial (AI - por sus siglas en inglés), aunque sea con alteraciones mínimas. El hacerlo sin intención no necesariamente cancela o justifica el acto;

B. hacer trampa,

C. copiarse,

D. alterar expedientes (ej., falsificación), y

E. ayudar a otro estudiante a cometer cualquiera de las acciones aquí mencionadas.

NOTA: La Violación de Exámenes Estatales *"Regents"* (También vea la Sección V(A)(11)) está sujeta a la Ley de Educación del Estado de New York.

G. Participar en conducta inapropiada fuera del recinto, que interfiere o puede esperarse razonablemente que perturbe sustancialmente el proceso educativo en la escuela o en un evento escolar

Ejemplos de dicha conducta inapropiada incluyen, pero no están limitados a:

A. Acoso cibernético (i.e., infligir daño a propósito y repetido mediante el uso de comunicación electrónica). Ejem-

plos incluyen, pero no están limitados a:

a. Acoso u hostigamiento de una persona o personas mediante medios electrónicos, digitales o dispositivos tales como teléfonos celulares, mensajes de texto, mensajes instantáneos, foros en línea, blogs en línea o sitios web, u otros medios en línea o digitales, de redes sociales, de manera que el acoso u hostigamiento hacia una o más personas impacta negativamente o pone en peligro los comportamientos personales, las prácticas, las perspectivas, el bienestar emocional, el desempeño en la escuela, o las actividades de dichas personas o de los demás en o dentro de propiedad escolar. (Eso puede incluir publicar video, grabaciones de audio o fotos, por medio de material escrito, teléfonos celulares, el Internet u otros medios.)

b. Denigración de otra persona ya sea dentro, en o cerca de propiedad escolar, mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos o digitales, como se hace referencia en el #1, de manera tal que la denigración a una o más personas impacta negativamente o pone en peligro los comportamientos personales, las prácticas, las perspectivas, el bienestar emocional, el desempeño en la escuela, o las actividades de dichas personas o de los demás en o dentro de propiedad escolar.

c. Acoso cibernético de otra persona dentro, en o cerca de propiedad escolar, mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos o digitales, como se hace referencia aquí anteriormente, de manera tal que el acoso cibernético a una o más personas impacta negativamente o pone en peligro los comportamientos personales, las prácticas, las perspectivas, el bienestar emocional, el desempeño en la escuela, o las actividades de dichas personas o de los demás dentro en o dentro de propiedad escolar.

d. Hacerse pasar, fingir, o asumir la identidad de otra persona mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos o digitales, como se hace referencia aquí anteriormente, de manera tal que el hacerse pasar por otra persona, o fingir ser, o asumir la identidad de una o más personas impacta negativamente o pone en peligro los comportamientos personales, las prácticas, las perspectivas, el bienestar emocional, el desempeño en la escuela, o las actividades de dichas personas o de los demás en o dentro de propiedad escolar.

e. Engaños/Trucos, lo cual incluye el uso de medios subversivos para obtener información sobre otra persona u otras personas mediante el uso de medios o dispositivos electrónicos, digitales, como se refiere aquí anteriormente, y luego publicar dicha información o hacerla disponible públicamente por medios digitales, electrónicos o en línea, de manera tal que la divulgación y el engaño, y la publicación digital o en línea de la información obtenida ilícitamente sobre otra persona u otras personas, impacta negativamente o pone en peligro los comportamientos personales, las prácticas, las perspectivas, el bienestar emocional, el desempeño en la escuela, o las actividades de dichas personas o de los demás en o dentro de propiedad escolar.

f. Falsificar, lo cual incluye el cambio o modificación intencional o ilícita del contenido original en línea, digital u otro, de una o más personas, y luego publicar el contenido cambiado o modificado, o hacerlo disponible públicamente mediante medios digitales, electrónicos o en línea, de manera tal que la falsificación y la publicación digital o en línea de contenido cambiado o modificado ilícitamente impacta negativamente o pone en peligro los comportamientos personales, las prácticas, las perspectivas, el bienestar emocional, el desempeño en la escuela, o las actividades de dichas personas o de los demás en o dentro de propiedad escolar.

g. Amenazar o acosar a estudiantes o personal escolar por teléfono u otro medio electrónico.

IX. Reportar Violaciones al Código

Se espera que todos los estudiantes, personal, miembros de la comunidad y padres reporten las violaciones al código de conducta prontamente a un maestro, consejero escolar, o principal de un edificio o su persona designada. Cualquier estudiante que vea que un estudiante esté en posesión de un arma, alcohol, marihuana, o cualquier sustancia ilegal en propiedad escolar o en un evento escolar, o cualquier otra acción que ponga en peligro la salud o seguridad de estudiantes o personal, deberá reportar esta información inmediatamente a un maestro, al principal o su persona designada, o al superintendente. No hacerlo puede resultar en acción disciplinaria.

Todo personal autorizado del distrito tiene la autoridad de investigar cualquier alegada violación de incidentes indicados anteriormente aquí, incluyendo registros e interrogaciones. Dichos registros pueden incluir el uso de dispositivos manuales para prueba de aliento tal como *"Alco-Sensor"*.

Se espera que todo personal del distrito que esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias, lo lleve a cabo de manera pronta, justa y legal. Se espera que el personal del distrito que no esté autorizado a imponer sanciones disciplinarias reporte las violaciones al código de conducta con prontitud a su supervisor, quien a su vez deberá imponer una sanción disciplinaria apropiada, si está autorizado, o que refiera el asunto a un miembro del personal que esté autorizado a imponer una sanción apropiada.

El principal del edificio o su persona designada deberá notificar a la agencia local apropiada del orden público, tan pronto sea práctico, aquellas violaciones que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela, pero de ninguna manera más tarde que al cierre del día laborable que el principal o su persona designada se enteren de la violación al código. La notificación podrá hacerse por teléfono. La notificación deberá identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y que constituyó un delito.

Cualquier arma, marihuana, sustancia alcohólica o ilegal que se encuentre, se deberá confiscar inmediatamente, si posible. Entonces, se debe notificar a los padres o tutores legales del estudiante involucrado y se deberá tomar una acción disciplinaria apropiada, si lo merita, lo cual puede incluir la suspensión permanente. Los incidentes que involucren posesión, uso, o distribución de sustancias ilegales o armas, deberán referirse a la policía.

El principal del edificio o su persona designada deberá notificar tan pronto sea práctico, a la agencia local apropiada del orden público y a la oficina del superintendente, dichas violaciones al código de conducta que constituyen un delito y afectan sustancialmente el orden o la seguridad de una escuela. La notificación deberá identificar al estudiante y explicar la conducta que violó el código de conducta y constituyó un delito.

X. Apoyo a los Estudiantes en Todo Edificio Escolar

Administradores: El principal y los miembros de la administración sirven como defensores de toda la disciplina y de actividades de apoyo a los estudiantes, y supervisan el trabajo de los equipos que es esencial para un sistema integrado de disciplina y apoyo a los estudiantes en toda la escuela.

Equipo de Apoyo a Estudiantes: Los trabajadores sociales, consejeros, y otro personal de la escuela basado en conducta, son parte del Equipo de Apoyo de Estudiantes (*SST* - por sus siglas en inglés); trabajan para asegurar que todos los estudiantes tengan acceso equitativo a servicios e intervenciones que necesitan. El *SST* de cada edificio escolar coordinará los apoyos a los estudiantes para durante el día escolar, y trabajará con las familias para ayudar a conectarlos con apoyos fuera de la escuela si fuera necesario.

Coordinador del Acta de Dignidad: Un administrador de la escuela sirve como coordinador del Acta de Dignidad para investigar y procesar todos los incidentes reportados de acoso y hostigamiento, y asegura que todas las actividades *DASA* para prevención, e intervenciones *DASA* para estudiantes se otorguen prontamente.

XI. Consecuencias Asignadas, Procedimientos y Referidos

La disciplina es más efectiva cuando lidia directamente con el problema en el momento y el lugar que ocurre, y de manera que sea justa e imparcial. Se espera que el personal escolar que interacciona con estudiantes use un proceso escalonado cuando es necesaria la acción disciplinaria. La meta de la acción disciplinaria es abordar comportamientos que son perjudiciales para los demás ya sea física, emocional o educativamente. La acción disciplinaria ayudará al estudiante a entender el impacto y daño que sus acciones han causado, a enseñarle las destrezas para escoger mecanismos de adaptación mas positivos que mejoren las relaciones, y a desarrollar confianza y responsabilidad en los estudiantes. Esto debe incluir admitir que sus acciones causaron daño, proporcionar un sendero para la reparación de la relación que se perjudicó, e ideas para lidiar mejor con las situaciones en el futuro.

La acción disciplinaria, cuando sea necesaria, será firme, justa y consistente para que sea lo más efectiva posible, ayudando al estudiante a escoger mejores opciones cuando enfrente situaciones difíciles. Al determinar la acción restauradora apropiada que corresponde a la ofensa, el personal escolar apropiado considerará lo siguiente:

- Edad del estudiante,
- Naturaleza de la ofensa y las circunstancias que llevaron a la ofensa;
- Expediente disciplinario del estudiante,
- Efectividad de otras formas de disciplina,
- Información de parte de los padres, maestros u otras personas según sea apropiado, y
- Otras circunstancias extenuantes.

Si la conducta de un estudiante está relacionada con una incapacidad o con una sospechada incapacidad, se deberá referir al estudiante al Comité de Educación Especial. Las consecuencias, si lo meritan, deberán administrarse de manera consistente con los requisitos separados de este código de conducta en cuanto a disciplinar estudiantes con una incapacidad o que se entiende que pueden tener una incapacidad. Un estudiante que se identifica como que tiene una incapacidad no deberá disciplinarse por comportamiento relacionado con su incapacidad.

Prácticas Restauradoras

Prácticas Restauradoras es una ciencia social que estudia como desarrollar capital social y alcanzar la disciplina social con el aprendizaje y la toma de decisiones mediante la participación. Está basada en el desarrollo de la capacidad socioemocional para crear relaciones. Estas prácticas pueden incluir mediación por compañeros, sesiones para desarrollar comunidades, y mediaciones entre estudiantes y miembros del personal. En Geneva, las prácticas restauradoras se usarán en unión con las medidas tradicionales de disciplina para reparar daño y restaurar relaciones. Estas prácticas proporcionan un entorno seguro para que las personas se comuniquen y expresen sus sentimientos y emociones. Una vez se haya establecido la confianza y el entendimiento mutuo, los individuos a menudo pueden resolver las situaciones difíciles, y desarrollar un mayor respeto y comprensión hacia todos en el entorno que ocurrió el conflicto. Las prácticas restauradoras proporcionan a los estudiantes una oportunidad para participar en conversaciones restauradoras cuando ocurren conflictos o violaciones al código de conducta con otros estudiantes o miembros del personal.

Método Escalonado para Determinar Disciplina

Los oficiales escolares deben consultar este documento al determinar las estrategias para intervención y las consecuencias asignadas a imponer. Al determinar como mejor abordar comportamientos inapropiados, inaceptables y por falta de conocimiento, es necesario evaluar la totalidad de las circunstancias alrededor del comportamiento.

Las respuestas diferenciadas hacia los problemas disciplinarios están integradas dentro de cuatro niveles de prácticas justas y equitativas bajo las cuales se trata a los estudiantes justamente, con respeto, dignidad y decencia, y

sin predilección hacia, o prejuicio en contra de, cualquier grupo de estudiantes de acuerdo a habilidad, talento, edad, género, identidad de género, expresión de género, incapacidades de desarrollo y adquiridas, raza y etnicidad, estatus socioeconómico, religión y orientación espiritual, origen nacional e idioma del hogar, orientación sexual, y herencia indígena.

En términos prácticos esto significa que:

- Todas las oportunidades e intervenciones deben ser accesibles para cada estudiante, incluyendo estudiantes con incapacidades.
- Las consecuencias asignadas y las estrategias para intervención de los niveles 3 y 4 deben aplicarse consistentemente entre todos los grupos de estudiantes, con fidelidad e integridad.
- Los datos deben ser transparentes para determinar el uso e impacto de todas las consecuencias asignadas y las estrategias de intervención, prestando atención particular a los indicadores del sobre uso y la desproporción de suspensiones entre varios grupos de estudiantes.

El principal de la escuela es ultimadamente el responsable de asignar la consecuencia apropiada a un estudiante que viole el código de conducta.

Dónde y Cuándo aplica el Código de Conducta

El código de conducta aplica a incidentes que ocurren como sigue:

- En la escuela y en propiedad escolar durante horario escolar,
- Antes y después de clases, estando en propiedad escolar,
- Mientras se viaja en vehículos financiados por el Distrito Escolar de la Ciudad de Geneva,
- En todos los eventos auspiciados por la escuela sin importar el lugar, y
- En eventos no-escolares cuando se pueda demostrar que tal comportamiento afecte el proceso educativo, o que ponga en peligro la salud, la seguridad, la moral o el bienestar de la comunidad escolar.

Cuando la conducta inapropiada involucra comunicación, gestos o comportamiento expresivo, la violación por comportamiento aplica a comunicaciones orales, escritas o electrónicas, incluyendo, pero no limitadas a enviar mensajes de texto, correos electrónicos y en los medios sociales.

Niveles de Comportamiento - Tabla para Referencia

Comportamientos de Nivel 1 — Menores		
Tipos de Infracciones	Estrategias para Intervención	Posibles Consecuencias
A. Desafío o Insubordinación B. Falta de Respeto — menor C. Violación al Código de Vestimenta D. Lenguaje Inapropiado E. Disturbio — Menor F. Uso Inadecuado de Propiedad G. Tardanzas H. Violación de Tecnología I. Plagio	A. Establecer relaciones con estudiantes B. Contactar a padres o tutores legales por teléfono, correo electrónico, o mensaje de texto (por preferencia de padres o tutores) C. Corrección verbal o aviso *"warning"* D. Recordatorios y reorientación E. Reflexión de disculpa por escrito F. Cambio de asiento G. Reunión con padres o tutores H. Reorientación I. Pedir reunión con equipo de apoyo J. Mantener una hoja de progreso diario de comportamiento K. En clase: "Toma un momento". L. Fuera del salón "Toma un momento". M. Establecer un sistema de maestro amigo N. Pérdida de privilegios en el salón de clases O. Reunión entre estudiante y maestro P. Detención con maestro Q. Ofrecer opción R. Usar actitud y lenguaje restauradores S. Círculos académicos o comunitarios T. Conversaciones restauradoras	A. Notificación a padre, madre o tutor legal B. Programa de mentoría C. Mentoría por un compañero D. Referido a un profesional de salud de la escuela E. Referido a una organización de la comunidad F. Referido a programa de intervención *"Check-In and Check-Out"* G. Referido a grupos educativos socioacadémicos H. Resolución de conflictos I. Prácticas restauradoras

Comportamientos de Nivel 2		
Tipos de Infracciones	Estrategias para Intervención	Posibles Consecuencias
A. Lenguaje Obsceno o Abusivo B. Acoso o Intimidación C. Hacer Trampa D. Uso Indebido de Computadoras o Dispositivos Electrónicos E. Violación a Política para Dispositivos Habilitados para el Internet - Primera ofensa * F. Daño a la Propiedad G. Desafío o Insubordinación H. Desobediencia I. Muestras de Afecto J. Falta de Respeto K. Disturbio L. Afiliación a Gangas/Pandillas M. Hostigamiento o Amenazas — desde un solo incidente N. Presencia en Área no Autorizada O. Vestimenta Inapropiada P. Contacto Físico Inapropiado Q. Altercado Menor R. Mentir S. Inteligencia Artificial T. Ausentismo U. "Cortar Clase" V. Tardanzas W. Hurto - Menor X. Uso o Posesión de Tabaco o Productos de Nicotina Y. Comportamientos Persistentes de Nivel 1	A. Intervenciones facilitadas por los maestros (ver nivel 1) B. Referido a equipo de apoyo de estudiantes para consideración de necesidad de intervención C. Reunión y plan entre estudiante y maestro D. Consulta informal entre maestro e intervencionista que puede incluir observación en el salón de clases E. Mediación o resolución de conflictos F. Sesiones con grupos de compañeros para abordar asuntos específicos G. Manejo de caso individualizado para estudiantes con PEI y 504 H. Conversación o círculo para restauración I. Mentorías J. Plan de apoyo para comportamiento K. Programa de intervención *"Check-In and Check-Out"* L. Consejería en grupo pequeño M. Conversaciones restauradoras N. Reunión o mediación con compañeros O. Círculos de paz P. Alternativas para desarrollo de destrezas en vez de suspensión Q. Referido a apoyo para prevención de abuso de sustancias	A. Someter un referido del salón de clases o un referido por comportamiento B. Investigación de incidentes C. Cambio de escuela o de salón de clases D. Notificación a padre, madre o tutor legal E. Pérdida de privilegios F. Detención G. Alternativa a la suspensión H. Reunión con miembro apropiado de la administración I. Asignar proyectos de trabajo J. Suspensión escolar externa de uno a dos días

*Las violaciones a la Política para Dispositivos Habilitados para el Internet están sujetas a las consecuencias progresivas específicas establecidas en la Sección VI.

Comportamientos de Nivel 3		
Tipos de Infracciones	Estrategias para Intervención	Posibles Consecuencias
A. Agresión — Menor B. Acoso o Intimidación Repetida C. Perturbación — Mayor o Repetida D. Violación a Política para Dispositivos Habilitados para el Internet - Segunda ofensa u ofensa subsecuente* E. Pelea — con Lesión Menor F. Imitación o Falsificación de Documentos G. Hurto H. Hostigamiento — Repetido I. Contacto Inapropiado de Naturaleza Sexual J. Uso o Posesión de Drogas K. Uso o Posesión de Alcohol L. Comportamientos Persistentes de Nivel 1 o Nivel 2	A. Referido a equipo de apoyo a estudiantes B. Consejería en grupo pequeño C. Referido a apoyo para prevención de abuso de sustancias D. Referido al Programa de Recuperación de Créditos E. Referido al equipo de Plan de Educación Individualizada (“PEI”) F. Revisión al PEI G. Desarrollar Evaluación de Comportamiento Funcional y Plan de Intervención de Comportamiento H. Referido a organizaciones de la comunidad I. Intervención y plan para ubicación alterna J. Procedimientos para la reincorporación K. Reuniones restauradoras	A. Remoción inmediata del salón de clases o del lugar B. Investigación del incidente C. Notificación a padre, madre o tutor legal D. Detención/alternativa a la suspensión E. Para grados 3ro a 12mo, suspensión fuera de la escuela por 1 a 3 días, o hasta 5 días si el estudiante: a. Causa que se inicie un procedimiento de emergencia de cierre interno o “lockdown”, b. Previene que se muevan por el pasillo grupos grandes de estudiantes, c. Posa un peligro serio a la seguridad de una gran cantidad de estudiantes, D. Si cualquier estudiante de prekínder a 12mo: a. Se involucra en actos dominantes o seriamente agresivos que causen lesiones o amenacen la seguridad de los niños en el salón de clases. El principal puede determinar las intervenciones mas apropiadas y las consecuencias asignadas de hasta 5 días de suspensión fuera de la escuela. b. Recibe una suspensión a largo plazo (más de 5 días) requiere el permiso del designado del superintendente dentro de un periodo de 24 horas para determinar la respuesta más apropiada hasta, e incluyendo, la suspensión fuera de la escuela, el principal debe proporcionar inmediatamente notificación por escrito al designado del superintendente al momento de la suspensión. Además, se debe desarrollar un plan de intervención. Se debe invitar a los padres a que estén involucrados directamente en el desarrollo del plan de intervención para apoyar el éxito de su niño.

Comportamientos de Nivel 4		
Tipos de Infracciones	Estrategias para Intervención	Posibles Consecuencias
A. Uso o Posesión de un Arma B. Comportamientos Persistentes de Nivel 1, Nivel 2, o Nivel 3	A. Referido a equipo de apoyo a estudiantes B. Consejería en grupo pequeño C. Referido a apoyo para prevención de abuso de sustancias D. Referido al Programa de Recuperación de Créditos E. Referido al equipo de Plan de Educación Individualizada (“PEI”) F. Revisión al PEI G. Desarrollar Evaluación de Comportamiento Funcional y Plan de Intervención de Comportamiento H. Referido a organizaciones de la comunidad I. Intervención y plan para ubicación alterna J. Procedimientos para la reincorporación K. Reuniones restauradoras L. Programa de Intervención por Marihuana	A. Remoción inmediata del salón de clases o del lugar B. Investigación del incidente C. Notificación a padre, madre o tutor legal D. Para los grados 3ro a 12mo: a. 3 a 5 días. E. Si algún estudiante de prekínder a 12mo: a. Se involucra en actos dominantes o seriamente agresivos que causen lesiones o amenacen la seguridad de los niños en el salón de clases, el principal puede determinar las intervenciones mas apropiadas y las consecuencia asignada de hasta 5 días de suspensión fuera de la escuela. b. Una suspensión a largo plazo (mas de 5 días),se requiere el permiso del designado del superintendente dentro de un periodo de 24 horas para determinar la respuesta más apropiada hasta, e incluyendo, la suspensión fuera de la escuela. El principal debe proporcionar inmediatamente notificación por escrito al designado del superintendente al momento de la suspensión. Ademas, se debe desarrollar un plan de intervención. Se debe invitar a los padres a que estén involucrados directamente en el desarrollo del plan de intervención para apoyar el éxito de su niño.

Violaciones de Tecnología y Consecuencias

Infracciones Menores (Manejadas por los maestros)

Infracciones: Comportamiento no relacionado con las tareas (accesar sitios web recreativos durante la clase), compartir credenciales (revelar sus contraseñas), tono inapropiado en las comunicaciones, no reportar problemas técnic-

os menores, o negligencia en cuanto al mantenimiento de dispositivos

Consecuencias: Enfocarse en resultados restauradores y educativos, incluyendo redirección verbal, reiniciar contraseñas, activar herramientas para monitoreo, (e.g. *"Go-Guardian"*) y tutoría digital.

Infracciones Moderadas (Apoyo Administrativo)

Infracciones: Interrupción del proceso de trabajo, desafío persistente (e.g. negarse a entregar dispositivos), evadir los filtros, deshonestidad asistida por IA (inteligencia artificial) o plagio, espectador pasivo (alentar el no cumplimiento de reglas), y grabaciones no autorizadas o mensajes abusivos .

Consecuencias: Intervención de la administración, como referidos a la oficina, contactar a los padres/tutores legales, pérdida de privilegios para dispositivos o colaboración, detención/suspensión dentro o fuera de la escuela (*ISS/OSS*), y mediación facilitada o círculos restauradores.

Infracciones Severas (Distrito/Administrativas)

Infracciones: Sabotaje malicioso (e.g. bloqueos del sistema) piratería informática o *"hacking",* destrucción física de equipo, acoso cibernético, expresiones de odio, amenazas de violencia, interrupciones mayores y medios sociales explícitos sexualmente.

Consecuencias: Enfoque en acciones disciplinarias formales y legales, incluyendo suspensiones (*ISS/OSS*), audiencias de superintendente, reporte obligatorio al orden público (solo cuando es obligatorio), bloqueos de credenciales, y desarrollo de planes formales de apoyo por comportamiento (*BIP/FBA* por sus siglas en ingés).

Los patrones crónicos de infracciones de tecnología de nivel menor o moderado pueden resultar en la pérdida de privilegios para dispositivos.

A. Posibles Consecuencias

Los estudiantes a quienes se encuentre que hayan violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a una consecuencia asignada, ya sea una sola o una combinación. El principal de la escuela está autorizado a imponer dicha consecuencia, consistente con el derecho del estudiante a un debido proceso.

Los padres y miembros de la comunidad que se encuentre que han violado el código de conducta del distrito pueden estar sujetos a acciones que puedan prevenir su visita a cualquier propiedad escolar ya sea parcial o completamente.

B. Procedimientos

La cantidad de procesos debidos a la cual un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una consecuencia depende en la consecuencia que se imponga. En todos los casos, a pesar de la consecuencia impuesta, el personal escolar autorizado por el principal para imponer la consecuencia, debe informar al estudiante la conducta inapropiada que se alega y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos relacionados con la conducta inapropiada que se alega. Todos los estudiantes tendrán una oportunidad para presentar su versión de los hechos en conexión con la imposición de la consecuencia, a los miembros del personal que estén imponiendo la consecuencia disciplinaria

Detención y Alternativa a la Suspensión

Los maestros, principales auxiliares, principales y el superintendente, pueden utilizar la detención después del horario escolar o los sábados, o la Alternativa a la Suspensión (*"ATS"* por sus siglas en inglés) como consecuencia a la conducta inapropiada de estudiantes, en situaciones que meritan la remoción del salón de clases, pero la infracción no justifica una suspensión. Esto incluirá el proceso restaurador de reunirse con maestros, el principal, el superintendente

o su persona designada y discutir lo que ocurrió, cómo fue perjudicial, y un plan para reparar el incidente y para reaccionar más positivamente la próxima vez.

Se comunicará la detención a los padres o tutores legales. La detención se pautará cuando se pueda asegurar transportación apropiada a casa luego de la detención.

Suspensión de Transportación

Si un estudiante no se comporta apropiadamente en un autobús, se espera que el chofer del autobús informe dicha conducta inapropiada al principal de la escuela, o al superintendente o a sus personas designadas. En dichos casos, los padres o tutores legales del estudiante serán responsables de que su niño llegue hasta y desde la escuela con seguridad. Si la suspensión de transportación pasa a ser una suspensión de asistencia a la escuela, el distrito realizará los arreglos adecuados para proporcionar educación al estudiante.

La suspensión de transportación incluirá una conversación de seguimiento entre las partes involucradas: entrenadores, principal, superintendente o persona designada. Esta conversación debe incluir una discusión de como sus acciones causaron daño, proporcionar un sendero hacia la reparación de la relación que se perjudicó, e ideas sobre como lidiar mejor con las situaciones en el futuro.

Un estudiante sujeto a suspensión de transportación no tiene derecho a una audiencia formal de acuerdo a la Ley de Educación §3214; sin embargo se proporcionará al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante una reunión informal con el principal de la escuela o su persona designada, para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

Suspensión de participación en deportes, actividades extracurriculares y otros privilegios

Un estudiante suspendido de participación en deportes, actividades extracurriculares u otros privilegios, no tiene derecho a una audiencia formal de acuerdo a la Ley de Educación §3214; sin embargo se proporcionará al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante una oportunidad razonable para tener una reunión informal con el oficial de distrito quien impone la suspensión, para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

La suspensión incluirá una conversación de seguimiento entre las partes involucradas: entrenadores, principal, superintendente o persona designada. Esta conversación debe incluir una discusión de como sus acciones causaron daño, proporcionar un sendero hacia la reparación de la relación que se perjudicó, e ideas sobre como lidiar mejor con las situaciones en el futuro.

Suspensión Dentro de la Escuela

El Comité de Educación reconoce que la escuela debe balancear la necesidad de que los estudiantes asistan a la escuela y la necesidad de tener un entorno en el salón de clases que conduzca al aprendizaje. Como tal, el comité autoriza a los principales de las escuelas y al superintendente a colocar bajo “suspensión en la escuela” a estudiantes quienes de lo contrario se suspenderían fuera de la escuela por una violación al código de conducta.

Un estudiante suspendido en la escuela, no tiene derecho a una audiencia formal de acuerdo a la Ley de Educación §3214; sin embargo se proporcionará al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante una oportunidad razonable para tener una reunión informal con el oficial del distrito que impone la suspensión, para discutir la conducta y las consecuencias involucradas.

La suspensión incluirá una conversación de seguimiento entre las partes involucradas. Esta conversación debe incluir una discusión de como sus acciones causaron daño, proporcionar un sendero hacia la reparación de la relación que se perjudicó, e ideas sobre como lidiar mejor con las situaciones en el futuro.

Suspensión Fuera de la Escuela

La suspensión fuera de la escuela es una consecuencia severa, la cual puede imponerse solo a estudiantes que son

insubordinados, desordenados, violentos o disruptivos, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

Todos los miembros del personal deberán reportar y referir un estudiante violento inmediatamente al principal, principal auxiliar o superintendente por violación al código de conducta. Se deberá someter todos los referidos por escrito a menos que las condiciones causantes del referido meriten atención inmediata. En dichos casos, el miembro del personal que hace el referido deberá preparar un reporte por escrito lo antes posible.

Al procesar un caso para suspensión, el principal, principal auxiliar o superintendente deberá recopilar los datos relevantes del caso y documentarlos para presentación subsecuente, si fuese necesario.

La suspensión incluirá una conversación de seguimiento entre las partes involucradas. Esta conversación debe incluir una discusión de como sus acciones causaron daño, proporcionar un sendero hacia la reparación de la relación que se perjudicó, e ideas sobre como lidiar mejor con las situaciones en el futuro.

Suspensión a corto plazo fuera de la escuela (5 días o menos)

Cuando el superintendente o principal (a quien se le refiere como la "autoridad para suspensión") propone suspender a un estudiante, por cinco días o menos, a quien se la ha formulado un cargo (o cargos) de conducta inapropiada de acuerdo a la Ley de Educación §3214(3), la autoridad para suspensión deberá notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la conducta inapropiada, la autoridad para suspensión deberá proporcionar una explicación de la base para la suspensión que se propone. La autoridad para suspensión también deberá notificar por escrito a los padres o tutores legales de los estudiantes, que se podría suspender de la escuela al estudiante. Se deberá proporcionar la notificación por escrito, a la dirección conocida más reciente de los padres, mediante entrega personal, por correo expreso, o algún otro medio que se calcule razonablemente para asegurar el recibo de la notificación dentro de un periodo de 24 horas de la decisión que propone la suspensión. Cuando sea posible, también se deberá proporcionar la notificación por teléfono, si se ha provisto a la escuela un numero o números de teléfono para contactar a los padres.

La notificación deberá proporcionar una descripción de los cargos en contra del estudiante, y del incidente por el cual se propone la suspensión, y deberá informar a los padres o tutores legales su derecho a solicitar una reunión informal inmediata con el principal. Ambas, la notificación y la reunión informal, deberán ser en el idioma dominante o modo de comunicación utilizado por los padres. En la reunión se deberá permitir a los padres o tutores legales que hagan preguntas a las víctimas de acuerdo a dichos procedimientos como lo haya establecido el principal. La notificación y la oportunidad para una reunión informal deberán llevarse a cabo tan pronto sea razonable que la suspensión se ponga en práctica.

Luego de la reunión, el principal deberá notificar prontamente su decisión a los padres o tutores legales por escrito. El principal deberá notificar a los padres o tutores legales que si no están satisfechos con la decisión y desean objetar el caso deberán someter por escrito una apelación al superintendente dentro de un periodo de 5 días laborables, a menos que puedan mostrar circunstancias extraordinarias que no les permitieron haberlo hecho. El superintendente deberá emitir una decisión por escrito en cuanto a la apelación dentro de un periodo de 10 días laborables a partir de la fecha en la cual recibió la apelación. Si los padres o tutores legales no están satisfechos con la decisión del superintendente, deberán someter una apelación por escrito ante el comité de educación con la secretaria del distrito dentro de un periodo de 10 días laborables a partir de la fecha de la decisión del superintendente a menos que puedan mostrar circunstancias extraordinarias que no les permitieron haberlo hecho en ese periodo de tiempo. Sólo las decisiones finales del comité de educación pueden apelarse ante el comisionado dentro de un periodo de 30 días a partir de la decisión.

Las reuniones de reincorporación serán requisito para todos los estudiantes que han estado suspendidos fuera de la escuela. Estas reuniones darán la bienvenida de vuelta a los estudiantes, identificarán acciones restauradoras apropiadas, y establecerán apoyos para ayudar a prevenir las ofensas repetidas. Se invitará a los padres y tutores legales a que participen en las reuniones de reincorporación.

Suspensión a largo plazo fuera de la escuela (más de 5 días)

Cuando el superintendente, o el principal de la escuela (luego de consultar con el superintendente o su persona designada) determine que es apropiada una suspensión de más de cinco días, ofrecerá una notificación razon-

able al estudiante y a los padres o tutores legales del estudiante sobre su derecho a tener una audiencia justa. En la audiencia el estudiante tiene derechos protegidos para el debido proceso, como derecho a ser representado por un abogado con el derecho a interrogar testigos en su contra, y el derecho a presentar testigos y otra evidencia a nombre de ellos.

El superintendente deberá personalmente escuchar y determinar el procedimiento o puede a su discreción, designar a un oficial de audiencia para que lleve a cabo la audiencia. El oficial de audiencia deberá estar autorizado para administrar juramentos y para emitir órdenes de comparecencia en cuanto a dicho procedimiento. Se deberá mantener un récord de la audiencia, pero no es requisito mantener una transcripción taquigráfica. Una grabación de audio se considerará como récord satisfactorio. El oficial de audiencia deberá adquirir pruebas y hacer recomendaciones al superintendente en cuanto a la medida apropiada de disciplina. El reporte del oficial de audiencia deberá ser unicamente de asesoría, y el superintendente puede aceptarlo en su totalidad o cualquier parte de él.

Si un padre, una madre o un tutor legal desea apelar la decisión del principal de la escuela o del superintendente en cuanto a suspender a un estudiante de la escuela, sin importar el tiempo de suspensión del estudiante, el padre la madre, o el tutor legal o la persona de la relación parental deberá apelar ante el Comité de Educación antes de comenzar una apelación ante el comisionado de educación. Cualquier apelación ante el Comité de Educación, deberá comenzar dentro de un período de 30 días a partir de la fecha de la decisión del superintendente. Para estar a tiempo, la secretaria del distrito deberá recibir la apelación dentro de dicho periodo de 30 días.

La suspensión incluirá una reunión de seguimiento entre las partes involucradas: el principal, el superintendente o su persona designada, y el Comité de Educación para abordar preguntas tales como: ¿Ha mejorado el comportamiento? ¿Hay que abordar algún otro problema? ¿Cuál es el plan del estudiante de aquí en adelante?

Las reuniones de reincorporación serán requisito para todos los estudiantes que han estado suspendidos fuera de la escuela. Estas reuniones darán la bienvenida de vuelta a los estudiantes, identificarán acciones restauradoras apropiadas, y establecerán apoyos para ayudar a prevenir las ofensas repetidas. Se invitará a los padres y tutores legales a que participen en las reuniones de reincorporación.

Suspensión Permanente

La suspensión permanente se reserva para circunstancias extraordinarias, como cuando la conducta de un estudiante posa un peligro a la vida, a la seguridad y al bienestar de otros estudiantes, personal escolar, o de cualquier otra persona que se encuentre legalmente en propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar.

C. Periodos Mínimos de Suspensión

Por la seguridad de estudiantes y personal escolar, algunos comportamientos meritan un periodo mínimo de suspensión. Se notificará la acción disciplinaria al estudiante y a los padres o tutores legales y se dará una oportunidad para una reunión informal, para suspensiones a corto plazo, o una audiencia para suspensiones a largo plazo.

Se puede suspender a un estudiante con una incapacidad únicamente siguiendo los requisitos de la ley estatal y federal.

Personas que traigan un arma a la escuela

Cualquier persona que se encuentre culpable de traer un arma a propiedad escolar, según lo define el Acta Federal de 1994 para Escuelas Libres de Armas (20 USC §8921) o la Ley de Educación §3214, será sujeta a suspensión de la escuela por lo menos por un año calendario y/o acción legal por la agencia apropiada del orden público. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá una oportunidad para una audiencia de acuerdo a la ley de educación §3214. El superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión de 1 año en cada caso individual. Para decidir si modifica la consecuencia, el superintendente puede considerar lo siguiente:

- La edad del estudiante,
- El grado que cursa el estudiante en la escuela,
- El expediente disciplinario del estudiante,

- El convencimiento del superintendente de que otras formas de disciplina pueden ser más efectivas,
- Información proporcionada por padres, tutores legales, maestros y otras personas, y
- Otras circunstancias extenuantes.

Personas que cometan actos violentos diferentes a traer un arma a la escuela

Cualquier estudiante que se encuentre que ha cometido un acto violento que sea diferente a traer un arma a propiedad escolar, deberá ser sujeto a suspensión de la escuela por lo menos por 5 días. Si la consecuencia que se propone es la suspensión mínima de 5 días, se dará la misma notificación y oportunidad al estudiante y a sus padres o tutores legales para tener una reunión informal la cual se ofrece a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta excede la suspensión mínima de 5 días se dará la misma notificación y oportunidad para una audiencia al estudiante y a los padres o tutores legales que se ofrece a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de 5 días en cada caso individual. Para decidir si modificar o no la consecuencia, el superintendente puede considerar los mismos factores que se consideran para modificar la suspensión de 1 año por posesión de un arma.

Personas que repetidamente sean sustancialmente disruptivas al proceso educativo o que repetidamente interfieran sustancialmente con la autoridad de maestros en el salón de clases

Cualquier estudiante excepto un estudiante con una incapacidad, que repetidamente sea sustancialmente disruptivo al proceso educativo o que interfiera sustancialmente con la autoridad de los maestros en el salón de clase, se suspenderá de la escuela por lo menos por 5 días. Para propósitos de este código de conducta "repetidamente es sustancialmente disruptivo" significa participar en conducta que resulte en que el maestro remueva al estudiante del salón de clases, de acuerdo a la ley de educación §3214(3-a) y a este código de conducta, en cuatro o más ocasiones durante un semestre. Si la consecuencia que se propone es la suspensión mínima de 5 días, se ofrecerá la misma notificación y oportunidad al estudiante y a sus padres o tutores legales para tener una reunión informal la cual se ofrece a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a corto plazo. Si la consecuencia propuesta excede la suspensión mínima de 5 días se ofrecerá la misma notificación y oportunidad para una audiencia al estudiante y a los padres o tutores legales que se ofrece a todos los estudiantes sujetos a una suspensión a largo plazo. El superintendente tiene la autoridad de modificar la suspensión mínima de 5 días en cada caso individual. Para decidir si modificar o no la consecuencia, el superintendente puede considerar los mismos factores que se consideran para modificar la suspensión de 1 año por posesión de un arma.

D. Referidos

Consejería

La oficina de consejería deberá lidiar con todos los referidos de estudiantes para tomar consejería, y trabajará con el personal para referir a familias para apoyo con otras agencias de servicios sociales y humanos, y agencias del exterior cuando sea necesario.

Persona con Necesidad de Supervisión

El distrito puede someter una petición en el Tribunal de la Familia para cualquier estudiante menor de 18 años, quien demuestre que necesita supervisión y tratamiento, ya que:

- Habitualmente se ausenta y no asiste a la escuela como lo requiere la parte 1 del Artículo 65 de la Ley de Educación;
- Participa en un tipo continuo de conducta que hace que el estudiante sea ingobernable, o desobediente habitualmente y que esté más allá del control legal de la escuela,
- Posee, vende o usa cualquier cantidad de canabis (cualquier persona menor de 21 años) de acuerdo al Acta de Regulación y Arbitrios de la Marihuana,

Delincuentes Juveniles y Ofensores Juveniles

Se requiere que el superintendente refiera a los siguientes estudiantes al abogado del condado para un procedimiento de delincuencia juvenil ante el Tribunal de la Familia:

- Cualquier estudiante menor de 16 años que se encuentre que haya traído un arma a la escuela,
- Cualquier estudiante de 14 o 15 años que cualifique para estatus de ofensor juvenil bajo la Ley de Procedimiento Criminal §1.20 (42).

Se requiere que el superintendente refiera a las autoridades apropiadas del orden público a estudiantes mayores de 16 años o a cualquier estudiante de 14 o 15 años que cualifique para estatus de ofensor juvenil.

XII. Instrucción Alterna

Cuando un maestro remueve a un estudiante de cualquier edad, o cuando se suspende de la escuela a un estudiante de edad para asistencia obligatoria, de acuerdo a la Ley de Educación §3214, el distrito tomará los pasos para proporcionar medios de alternos de instrucción para el estudiante.

XIII. Disciplina de Estudiantes con Incapacidades

El Comité de Educación reconoce que puede ser necesario suspender, remover o disciplinar a estudiantes con incapacidades de otra forma para abordar comportamiento disruptivo o problemático. El comité también reconoce que los estudiantes con incapacidades tienen ciertas protecciones de procedimiento cuando las autoridades escolares intentan imponerles disciplina. El comité está comprometido a asegurar que los procedimientos que se siguen para suspender, remover o disciplinar de otra manera a estudiantes con incapacidades sean consistentes con las garantías procesales que requieren las leyes y regulaciones correspondientes.

Este código de conducta no proporciona a estudiantes con incapacidades sujetos a acción disciplinaria, mayores o menores derechos que los que proporcionan específicamente las leyes y regulaciones federales y estatales.

A. Suspensiones o Remociones Autorizadas para Estudiantes con Incapacidades

Para propósitos de esta sección del código de conducta las siguientes definiciones aplican:

- Una suspensión significa una suspensión de acuerdo a la Ley de Educación §3214.
- Una remoción significa una remoción por razones disciplinarias, de la ubicación educativa actual del estudiante, aparte de una suspensión y cambio de ubicación a un Entorno Educativo Interino Alterno (*IAES*, por sus siglas en inglés), que haya ordenado un oficial imparcial de audiencia, ya que el estudiante posa un riesgo de daño a sí mismo o a otras personas.
- Un *IAES* significa una ubicación educativa temporera por un periodo de hasta 45 días, diferente a la ubicación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó el *IAES*, que permite al estudiante que continúe progresando en el currículo general, aunque sea en otro entorno, para que continúe recibiendo aquellos servicios y modificaciones, incluyendo aquellos que se describen en el Programa de Educación Individualizada ("PEI") actual del estudiante, que le permitirán alcanzar las metas establecidas en dicho PEI e incluir servicios y modificaciones que están diseñados para prevenir que recurra el comportamiento, para lidiar con el comportamiento que precipitó la ubicación en *IAES*.

El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de la ubicación educativa actual como sigue:

- El Comité de Educación, el superintendente de escuelas, o un principal de escuela pueden ordenar la ubicación de un estudiante con incapacidades a un *IAES*, a otro entorno, o una suspensión por un periodo que no exceda 5 días escolares consecutivos, y que no exceda la cantidad de tiempo a la que estaría sujeto un estudiante sin incapacidades por el mismo comportamiento.
- El superintendente puede ordenar la ubicación de un estudiante con incapacidades a un *IAES*, a otro entorno, o una suspensión de hasta 10 días escolares consecutivos, incluyendo cualquier periodo en el cual se ha suspendido a un estudiante o removido bajo el subpárrafo (a) anterior por el mismo comportamiento, si el superintendente determina que el estudiante ha participado en comportamiento que merita una suspensión, y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo a la que estarían sujetos estudiantes sin incapacidades por el mismo comportamiento.
- El superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de conducta inapropiada, siempre y cuando esas remociones no constituyan un cambio de ubicación.
- El superintendente puede ordenar que el Comité de Educación Especial (*CSE* por sus siglas en inglés) determine la ubicación de un estudiante con incapacidades en un *IAES,* por la misma cantidad de tiempo al cual estaría sujeto a disciplina un estudiante sin incapacidad, pero no más de 45 días si el estudiante trae o posee un arma a/en la escuela o evento escolar, o si el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras esté en la escuela o en un evento escolar.
  - Arma significa lo mismo que "arma peligrosa" bajo el artículo 18 U.S.C. §930(g)(w), el cual incluye "un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se usa para, o es capaz de, causar la muerte o daño corporal serio, excepto... una cuchilla de bolsillo cuya hoja sea menor de 2½ pulgadas de

larga".

- Sustancia controlada significa una droga u otra sustancia identificada en ciertas provisiones del Acta de Sustancias Controladas federal especificada en ambas leyes y regulaciones federales y estatales aplicables a esta política.
- Drogas ilegales significa sustancias controladas excepto aquellas en posesión legal o utilizadas bajo la supervisión de un profesional de salud licenciado, o que se encuentran en posesión legal o bajo cualquier otra autoridad bajo el Acta de Sustancias Controladas o cualquier otra ley federal.

Sujeto a condiciones específicas requeridas por ambas, las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial imparcial de audiencia puede ordenar la ubicación de un estudiante con incapacidades en un entorno *IAES* por hasta 45 días a la vez, si el mantener al estudiante en su ubicación actual posa un riesgo de peligro para el estudiante y los demás.

B. Regla para Cambio de Ubicación

Un cambio de ubicación por disciplina significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual del estudiante, que sea:

- Por más de 10 días escolares consecutivos,
- Por un periodo de 10 días escolares consecutivos o menos, si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o remociones, o si hay un patrón de remociones lo cual constituye un cambio de ubicación porque acumula más de 10 días escolares en un año escolar; y debido a que dichos factores como la duración de cada suspensión o remoción, el tiempo total por el cual se remueve al estudiante, y la proximidad de las suspensiones o remociones, deberá llevarse a cabo una reunión de manifestación.

El personal escolar no puede suspender o remover a un estudiante con incapacidades si la imposición de la suspensión o la remoción resultaría en un cambio de ubicación por disciplina, basados en un patrón de suspensiones o remociones.

El distrito puede, sin embargo, imponer una suspensión o remoción, que de otra manera resultaría en un cambio de ubicación por disciplina, basado en un patrón de suspensiones o remociones, si el *CSE* ha determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, o si se ubica el estudiante en *IAES* por comportamiento que involucre armas, drogas ilegales, o sustancias controladas.

C. Reglas Especiales En Cuanto a la Suspensión o Remoción de Estudiantes con Incapacidades

El Comité de Educación Especial del distrito deberá:

- Llevar a cabo una evaluación de comportamiento funcional para determinar por qué un estudiante realiza un comportamiento en particular, y desarrollar o revisar un Plan de Intervención de Comportamiento toda vez que el distrito suspende o remueve por primera vez a un estudiante con una incapacidad por más de 10 días escolares en 1 año escolar o cuando está imponiendo una suspensión o remoción que constituye un cambio en ubicación por disciplina, incluyendo un cambio en ubicación para un *IAES*, por conducta inapropiada que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas; Si subsecuentemente, un estudiante con una incapacidad que tiene un Plan de Intervención de Conducta y quien ha sido suspendido o removido de su ubicación educativa actual por más de 10 días escolares en 1 año escolar, está sujeto a una suspensión o remoción que no constituye un cambio en ubicación por disciplina, los miembros del *CSE* deberán revisar el Plan de Intervención de Comportamiento y su implementación para determinar si es necesario realizar modificaciones. Si uno o más miembros del *CSE* entiende que son necesarias las modificaciones, el distrito escolar deberá llevar a cabo una reunión del *CSE* para modificar dicho plan y su implementación hasta el nivel que el comité determine que sea necesario;
- Llevar a cabo una revisión para determinación de la manifestación de la relación entre la incapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a acción disciplinaria cuando se tome una decisión para ubicar a un estudiante en *IAES* ya sea por conducta inapropiada a que involucre armas, drogas ilegales, o sustancias controladas, o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual posa un riesgo de peligro para el estudiante o los demás; o si se toma la decisión de imponer una suspensión que constituya un cambio en ubicación por disciplina.

Los padres o tutores legales de un estudiante que está enfrentando acción disciplinaria, pero que no se ha determinado que sea elegible para servicios bajo el Acta de Educación de Individuos con Incapacidades (*IDEA* por sus siglas en inglés), y el artículo 89 al momento de la conducta inapropiada, tendrán derecho a invocar las garantías procesales establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo a los criterios legales y regulatorios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tenía conocimiento de que su niño era un estudiante con una incapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria. Si se entiende que el distrito tenía dicho conocimiento, se considerará al estudiante como que se presume tener una incapacidad, para propósitos de disciplina.

El superintendente, principal de escuela, u otro oficial escolar que impone una suspensión o remoción será responsable de determinar si el estudiante es uno quien se presume que tiene una incapacidad.

Para propósitos de disciplina no se considerará que un estudiante es uno que se presume tiene una incapacidad si, al recibir información apoyando un reclamo de que el distrito tenía conocimiento que el estudiante tenía una incapacidad, el distrito, ya sea:

- Llevó a cabo una evaluación individual y determinó que el estudiante no tenía una incapacidad, o
- Determinó que no era necesaria una evaluación y proporcionó notificación de dicha determinación a los padres o tutores legales, de la manera que requieren la ley y las regulaciones aplicables. Si no hay base para saber antes de tomar acción disciplinaria, que el estudiante tiene una incapacidad, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante sin una incapacidad que se haya involucrado en comportamientos comparables; Sin embargo, si se hace una petición para una evaluación individual mientras dicho estudiante sin una incapacidad está siendo sujeto de una remoción disciplinaria, se deberá llevar a cabo y completar una evaluación pronta de la manera que lo indica la ley y las regulaciones federales y estatales. Hasta que se complete la evaluación pronta, el estudiante sin incapacidad, que no es un estudiante quien se presume que tenga una incapacidad para propósitos de disciplina, deberá permanecer en la ubicación educativa determinada por el distrito, lo cual puede incluir la suspensión.

El distrito deberá proporcionar a los padres o tutores legales la notificación de remoción disciplinaria no más tarde de la fecha en la cual se tome una decisión para cambiar la ubicación de un estudiante con incapacidad hacia una ubicación *IAES*, ya sea por conducta inapropiada que involucre armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o porque mantener al estudiante en su entorno educativo actual posa un riesgo de peligro al estudiante o a los demás, o cuando se toma una decisión para imponer una suspensión o remoción que constituye un cambio de ubicación por disciplina. La notificación de garantías de procedimiento establecidas por el comisionado, deberán acompañar la notificación de remoción disciplinaria.

Se debe proveer a los padres o tutores legales de un estudiante con incapacidades sujeto a suspensión de 5 días escolares consecutivos o menos, la misma oportunidad para una reunión informal que está disponible, bajo la ley de educación, para los padres o tutores legales de estudiantes sin incapacidades.

Las audiencias de superintendente sobre cargos disciplinarios en contra de estudiantes con incapacidades sujetos a una suspensión de más de 5 días escolares deberán estar divididas en una fase de culpabilidad y una fase de consecuencias de acuerdo a los procedimientos establecidos en las regulaciones del comisionado incorporadas en este código de conducta.

La remoción de un estudiante con incapacidades, aparte de la suspensión o ubicación en *IAES,* deberá llevarse a cabo de acuerdo al procedimiento de debido proceso aplicable para dichas remociones de estudiantes sin incapacidades, excepto que el personal escolar no puede imponer dicha remoción por más de 10 días consecutivos o por un periodo que resultaría en un cambio de ubicación disciplinario, a menos que el *CSE* haya determinado que el comportamiento no es una manifestación de la incapacidad del estudiante.

Durante cualquier periodo de suspensión o remoción incluyendo la ubicación en un *IAES*, se debe proporcionar servicios a los estudiantes con incapacidades, como lo requieren las regulaciones del comisionado incorporadas en este código de conducta.

D. Audiencia Pronta de Debido Proceso

Una audiencia pronta de debido proceso deberá llevarse a cabo de la manera especificada por las regulaciones del comisionado incorporadas en este código de conducta, siempre y cuando:

- El distrito solicite dicha audiencia para obtener una orden de un oficial de audiencia imparcial para ubicar a un estudiante con una incapacidad en un *IAES*, cuando el personal escolar mantiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual, o durante la pendencia de las audiencias de debido proceso, cuando el personal escolar mantiene que es peligroso para el estudiante estar en su ubicación educativa actual durante dichos procedimientos, y
- Los padres o tutores legales soliciten dicha audiencia debido a una determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la incapacidad del estudiante, o en relación a cualquier decisión en cuanto a ubicación, incluyendo, pero no limitada a cualquier decisión para ubicar al estudiante en *IAES.*

Durante la pendencia de un proceso debido acelerado o una apelación en cuanto a la ubicación de un estudiante en *IAES* por comportamiento involucrando armas, drogas ilegales, o sustancias controladas, o por razones de peligrosidad, o en cuanto a una determinación de que el comportamiento no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, para un estudiante que ha sido ubicado en *IAES*, el estudiante deberá permanecer en *IAES* pendiente a la decisión del oficial imparcial de audiencia, o hasta que se venza la ubicación en *IAES*, lo que ocurra primero, a menos que los padres o tutores y el distrito acuerden otra cosa.

Si el personal escolar propone cambiar la ubicación de un estudiante luego de vencer la ubicación en *IAES*, durante la pendencia de cualquier procedimiento para desafiar el cambio de ubicación propuesto, el estudiante deberá permanecer en la ubicación en que se encontraba antes de la remoción y ubicación en *IAES*, excepto cuando el estudiante se ubica de nuevo en *IAES*.

Se deberá completar una audiencia acelerada de debido proceso dentro de un periodo de 15 días laborables a partir del recibo de la petición para una audiencia. Aunque el oficial imparcial de audiencia puede conceder extensiones específicas de dicho periodo de tiempo, deberá enviar por correo una decisión por escrito al distrito y a los padres o tutores legales, dentro de un periodo de 5 días laborables luego de la fecha de la audiencia más reciente, y de ninguna manera más tarde de 45 días calendario luego del recibo de la petición para una audiencia, sin excepciones o extensiones.

E. Referido al Orden Público y Autoridades Judiciales de Acuerdo a las Provisiones de *"IDEA"* y sus Regulaciones para Implementación

El distrito puede reportar un delito cometido por un niño con una incapacidad a las autoridades apropiadas, y dicha acción no constituirá un cambio a la ubicación del estudiante.

El superintendente deberá asegurar que las copias del expediente de educación especial y del expediente disciplinario de un estudiante con incapacidades se transmitan para consideración a las autoridades apropiadas a las cuales se reportó un delito.

XIV. Castigo Corporal

Castigo corporal es cualquier acto de fuerza física aplicada a un estudiante con el propósito de castigar a dicho estudiante. El castigo corporal a cualquier estudiante por parte de cualquier empleado del distrito está estrictamente prohibido.

En situaciones cuando procedimientos alternativos y métodos que no involucran el uso de fuerza física no pueden utilizarse razonablemente, se puede utilizar fuerza física razonable para:

- Protegerse a sí mismo, a otro estudiante, maestro o a cualquier persona de lesiones físicas;
- Proteger a alguien de hacerse daño a sí mismo,
- Proteger la propiedad escolar o la de los demás, y
- Restringir o remover a un estudiante cuyo comportamiento interfiere con el ejercicio ordenado y el desempeño de funciones, poderes y deberes del distrito escolar, si dicho estudiante se ha negado a evitar más actos disruptivos.

NOTA: El distrito someterá al comisionado de educación, de acuerdo a las regulaciones del comisionado, todas las querellas sobre el uso de castigo corporal.

XV. Registros e Interrogaciones a Estudiantes

El Comité de Educación está comprometido a asegurar una atmósfera en propiedad escolar y en eventos escolares que sea segura y ordenada. Con este fin, el Comité de Educación autoriza el registro de estudiantes y sus posesiones por causa(s) ilegal(es), que de no hacerlo constituye una amenaza a la salud, seguridad, bienestar o moral de la escuelas, o que podría material y sustancialmente interferir con los requisitos de disciplina escolar apropiada en la operación de la escuela ("material sujeto"). Cualquiera de dicho material que descubra un oficial escolar será sujeto a confiscación inmediata, y la disposición del mismo será determinada por los hechos y circunstancias relevantes. Cualquier material de contrabando se entregará a una agencia apropiada del orden público.

Se notificará a los padres o tutores legales del estudiante, si se encuentran artículos o materiales ilegales, prohibidos o peligrosos en el casillero, vehículo u otra propiedad o posesiones, o físicamente en la persona del estudiante, como resultado de un registro.

Para lograr este tipo de entorno, cualquier oficial escolar autorizado a imponer una consecuencia disciplinaria sobre un estudiante, puede interrogar a un estudiante sobre una alegada violación a la ley o al código de conducta del distrito. Los estudiantes no tienen derecho a ningún tipo de aviso tipo "Miranda", antes de ser interrogados por oficiales escolares; tampoco los oficiales escolares tienen como requisito contactar a los padres o tutores legales del estudiante antes de interrogarlo; sin embargo los oficiales escolares informarán a todo estudiante porque lo están interrogando.

Además, el comité escolar autoriza al superintendente, a principales de escuelas, principales auxiliares, a la enfermera escolar y a los oficiales de seguridad del distrito a que realicen registros de estudiantes y sus pertenencias, si el oficial escolar autorizado tiene sospecha razonable para creer que el registro resultará en evidencia de que el estudiante violó la ley o el código de conducta del distrito.

Un oficial escolar autorizado puede llevar a cabo un registro mínimamente invasivo de las pertenencias de un estudiante, como tocar la parte de afuera de una mochila, sin sospecha razonable, siempre y cuando el oficial tenga una razón legítima para el muy limitado registro.

Un oficial escolar autorizado puede registrar a un estudiante o las pertenencias de un estudiante basado en información recibida de un informante confiable. Se considerarán informantes confiables a individuos que no sean empleados del distrito, si previamente han ofrecido información que fue precisa y verificada, o si hacen una admisión en contra de sus propios intereses, o si proporcionan la misma información que se ha recibido independientemente de otras fuentes, o que aparentan tener credibilidad, y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata a la seguridad. Los empleados del distrito se consideran informantes confiables a menos que se conozca que previamente han ofrecido información que sabían que no era precisa.

Antes de registrar a un estudiante o las pertenencias del estudiante, el oficial escolar autorizado deberá intentar lograr que el estudiante admita si posee evidencia física, que violó la ley o el código de conducta del distrito, o lograr que el estudiante autorice voluntariamente el registro. Los registros serán limitados hasta la medida necesaria para localizar la evidencia que se busca. Los oficiales escolares, cuando sea posible, buscarán el medio menos invasivo de llevar a cabo un registro para salvaguardar los intereses de privacidad de los estudiantes, de su persona y propiedad.

Cuando sea práctico, se llevará a cabo los registros en la privacidad de oficinas administrativas y los estudiantes estarán presentes cuando se esté registrando sus pertenencias. Los registros se llevarán a cabo en la presencia de dos adultos cuando sea posible.

A. Casilleros, Escritorios de Estudiantes, y Otros Lugares de Almacenaje en la Escuela

Las reglas en este código de conducta en cuanto a registros de estudiantes y sus pertenencias no aplican a los casilleros (*"lockers"*), escritorios de estudiantes, y otros lugares escolares de almacenaje. Los estudiantes no tienen expectativas razonables de privacidad con respecto a estos lugares, y los oficiales escolares retienen control total

sobre ellos. Esto significa que los casilleros, escritorios de los estudiantes y otros lugares escolares de almacenaje, pueden ser sujetos a registro en cualquier momento por oficiales escolares sin notificación previa a estudiantes y sin su consentimiento. Cada estudiante es responsable del contenido de su casillero.

B. Registros al Desnudo

Bajo ninguna circunstancia, miembro alguno del personal deberá llevar a cabo un registro al desnudo de ninguna otra persona. Para propósitos de esta sección, requerir la remoción de un abrigo (“coat”) o de una chaqueta (“jacket”) exteriores, o de zapatos y medias, no constituirá un registro al desnudo. En el caso improbable que merite un registro tan exhaustivo, se deberá llamar a la policía al lugar.

C. Documentación de Registros

El oficial escolar autorizado que esté llevando a cabo el registro deberá ser responsable de anotar prontamente la siguiente información sobre cada registro:

- nombre, edad y grado del estudiante registrado,
- razones para el registro,
- nombre de informante(s), si aplica,
- propósito del registro (eso es, que artículo(s) se buscaban),
- tipo y alcance del registro,
- persona que llevó a cabo el registro, y su título y posición,
- testigos, si alguno, del registro,
- hora y lugar del registro,
- resultados del registro (eso es, qué artículo o artículos se encontraron),
- disposición de los artículos encontrados, y
- hora, modo y resultado de notificación a padres.

El principal de la escuela o su persona designada, deberá ser responsable de la custodia, control y disposición de cualquier artículo ilegal o peligroso que se haya confiscado a un estudiante. El principal o su persona designada, deberá etiquetar claramente cada articulo confiscado al estudiante y retener el control del artículo o artículos, hasta entregarlos a la policía. El principal o su persona designada, deberá ser responsable de entregar personalmente los artículos peligrosos o ilegales a las autoridades policiales.

D. Interrogación de Estudiantes Sospechosos de Posesión o Consumo de Alcohol

Todo el personal autorizado del distrito tiene la autoridad de investigar el consumo o uso sospechado de alcohol, marihuana o sustancias ilegales en propiedad escolar o en un evento escolar. Dichas investigaciones pueden incluir, pero no están limitadas a:

- Registrar los casilleros, escritorios de estudiantes y otros espacios de almacenaje,
- Registrar la vestimenta de estudiantes,
- Interrogar a estudiantes,
- Llevar a cabo pruebas pre-evaluación (e.g., Examinar la coordinación, los gestos, el habla), y
- Usar aparatos manuales para pruebas de aliento.

E. Participación de la Policía en Registros e Interrogaciones de Estudiantes

Los oficiales del distrito están comprometidos a cooperar con los oficiales policiacos y otras autoridades del orden público para mantener un entorno escolar seguro. Los oficiales policiacos pueden entrar a propiedad escolar o a un evento escolar para interrogar o registrar un estudiante o llevar a cabo una investigación formal que involucre a estudiantes unicamente si:

- Tienen una orden de registro o de arresto, o
- Tienen causa probable para creer que se ha cometido un delito en propiedad escolar o en un evento escolar, u
- Oficiales escolares le han pedido que investiguen un delito reportado o que se sospecha. Cuando la policía está investigando un delito reportado o que se sospecha en propiedad escolar o en un evento escolar, los oficiales escolares deberán ejercer deferencia ante los oficiales policiacos en cuanto a su interrogación de estudiantes o registro de la persona o propiedad de cualquier estudiante. Los oficiales escolares deberán ceder antes las decisiones de la policía en cuanto a si es o no necesario llamar a los padres de cualquier estudiante antes de interrogarlo o registrarlo; si es o no necesario asesorar al estudiante de cualesquiera derechos antes de interrogarlo o registrarlo; si es o no necesario obtener una orden antes de llevar a cabo un registro, y si es o no necesario avisarle a los padres o tutores legales antes de tomar bajo custodia a un estudiante. Los oficiales escolares deberán cooperar con los procedimientos policiacos para ayudar con la investigación exitosa del delito sospechado y no asesorar a los estudiantes en cuanto a sus derechos o llamar a los padres o tutores legales sin consentimiento de la policía. Los oficiales escolares no deben avisarle a los padres o tutores legales que un estudiante será o está siendo interrogado o registrado por la policía en conexión con la investigación de un delito que se sospecha en la escuela, hasta que se haya completado la investigación o que se haya tomado de la escuela al estudiante bajo custodia. La interrogación de estudiantes menores de 16 que son considerados como sospechosos, no debe llevarse a cabo sin notificación a los padres o tutores legales; sin embargo la decisión de cuándo y cómo notificar a los padres o tutores legales deberá ser tomada por la policía, no por oficiales escolares. Los oficiales escolares no están autorizados a dar su consentimiento para interrogación policiaca de estudiantes menores de 16, como lo requiere la sección 305.2 del Acta del Tribunal de la Familia.

F. Investigaciones de Servicios de Protección a Niños

Consistentes con el compromiso del distrito para mantener protegidos de daños a los estudiantes, y la obligación de oficiales escolares de reportar a Servicios de Protección a la Familia (*CPS*, por sus siglas en inglés) cuando tienen causas razonables para sospechar que se ha abusado o maltratado a un estudiante, el distrito cooperará con los trabajadores Servicios de Protección a la Familia locales quienes quieran llevar a cabo entrevistas a estudiantes en propiedad escolar en cuanto a alegaciones de sospechado abuso a niños, o negligencia o investigaciones de custodia.

Todas las peticiones por parte de Servicios de Protección a Niños para entrevistar un estudiante en propiedad escolar deberán hacerse directamente al principal de la escuela o a su persona designada. El principal o su persona designada deberá establecer la hora y el lugar para la entrevista. El principal o su persona designada deberá decidir si es necesario y apropiado para un oficial escolar estar presente durante la entrevista, dependiendo de la edad del estudiante que se va a entrevistar y la naturaleza de las alegaciones. Si la naturaleza de las alegaciones es tal que pueda ser necesario que el estudiante se remueva alguna de la ropa para que el trabajador o trabajadora de Servicios de Protección a Niños verifique las alegaciones, la enfermera escolar u otro personal médico del distrito deberá estar presente durante esa porción de la entrevista. No se requerirá que niño alguno se remueva su ropa frente a un trabajador de Servicios de Protección a Niños u oficial escolar del distrito del sexo opuesto.

Un trabajador de Servicios de Protección a Niños no puede remover a un estudiante de propiedad escolar sin una orden del tribunal, a menos que crea razonablemente que el estudiante estaría sujeto a peligro o abuso si no se remueve de la escuela antes de que se pueda obtener razonablemente una orden del tribunal. Si el trabajador entiende que el estudiante estaría en peligro de abuso, el trabajador podría remover al estudiante sin una orden del tribunal y sin consentimiento de los padres.

G. Registros de Vehículos de Estudiantes

Un oficial escolar autorizado puede registrar un vehículo de un estudiante en propiedad escolar, que no esté cerrado con llave, si el oficial tiene una sospecha razonable para creer que el vehículo contiene contrabando en violación a la ley o a este código de conducta. Se considera que el baúl/maletero está abierto o desbloqueado - que no está cerrado con llave - si el compartimiento de pasajeros no está cerrado con llave y la palanca para abrir/desbloquear el baúl se puede activar desde el compartimiento de pasajeros. Si el vehículo está cerrado con llave, el oficial escolar debe pedirle al estudiante que abra el vehículo. Si el estudiante se niega a abrir el vehículo, el oficial escolar puede llamar a los padres, o tutores legales, para pedir permiso para abrir el vehículo; o si hay sospecha razonable de que el vehículo contenga contrabando, puede llamar a la policía para determinar si tiene o no razón suficiente para registrar el vehículo, ya sea con o sin una orden judicial. Si un estudiante o si los padres o tutores del estudiante se niegan a abrir un vehículo cerrado con llave para permitir un registro por parte de oficiales escolares basados en duda razonable, o si remueven el vehículo de terreno escolar para evitar el registro, se pueden suspender o revocar los privilegios de estacionamiento del estudiante como consecuencia.

H. Equipo de Computadoras del Distrito, Páginas “Web”, y Correo Electrónico Utilizados por Cualquier Persona

Ninguna persona utilizando equipo de fax, equipo de computadoras, programas propios de computadoras, arrendados/contratados o controlados por el distrito, o páginas web, correo electrónico o acceso a Internet proporcionado por el distrito tiene una expectativa razonable de privacidad en cuanto a dicho equipo, programa, páginas web, correo electrónico o acceso al Internet proporcionado por el distrito. Ningún usuario deberá utilizar equipo del distrito para participar en proyectos o búsquedas de Internet extensivos o abusivos que no sean de negocios o que no sean académicos, ya que dicho uso tiende a causar lentitud en el equipo o a comprometer el sistema y a hacerlo menos accesible para operaciones educativas y de negocios del distrito. El distrito se reserva el derecho a monitorear el uso de su equipo y programas de computadoras, y monitorear el correo electrónico, las páginas web y el acceso al Internet utilizando equipo del distrito escolar o en propiedad escolar sin notificación previa o consentimiento. Cualquier uso de dicho equipo o facilidades el cual viola las disposiciones de este código de conducta, podría resultar en ambas, acción disciplinaria, y denegación del uso futuro de dicho equipo y del acceso al Internet.

XVI. Visitantes a las Escuelas

El Comité de Educación alienta a padres tutores legales, y a otros residentes del distrito a que visiten las escuelas del distrito y los salones de clase para observar el trabajo de estudiantes maestros, y otro personal. Sin embargo, debido a que las escuelas son un lugar de trabajo y aprendizaje, se deben establecer ciertos límites para dichas visitas. El principal de la escuela o la persona designada por el principal es responsable de todas las personas que se encuentran en el edificio y en la propiedad. Por estas razones las siguientes reglas aplican a los visitantes de las escuelas:

- Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela se considerar como visitante.
- Todos los visitantes de la escuela tienen que reportarse a la oficina del principal (u otra área designada) a la llegada a la escuela, y proporcionar una identificación válida emitida por el gobierno, tal como, pero no limitada a una licencia válida para conducir. Se le emitirá una identificación para visitantes, la cual deberán lucir en todo momento mientras estén en la escuela o en terrenos escolares. El visitante deberá devolver la identificación a la oficina del principal antes de marcharse del edificio.
- Los padres tutores legales o residentes que deseen observar un salón de clases mientras la escuela este en sesión tienen como requisito hacer arreglos con anticipación para dichas visitas con el maestro del salón de clases para minimizar la disrupción.
- Se espera que los maestros no tomen tiempo de clases para discutir asuntos individuales con visitantes.
- Se reportará al principal o a la persona designada por el principal, cualquier persona no autorizada que se encuentre en propiedad escolar. Se pedirá a las personas no autorizadas que se marchen. Se puede llamar a la policía si la situación lo merita.
- Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas para conducta pública en propiedad escolar contenidas en este código de conducta.

XVII. Conducta Pública en Propiedad Escolar

El distrito está comprometido a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso que conduzca al aprendizaje. Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario regular la conducta pública en propiedad escolar y en eventos escolares. Para propósitos de esta sección del código de conducta, "el público" significará todas las personas que se encuentren en propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar, incluyendo estudiantes, maestros, y personal del distrito.

Las restricciones de conducta pública en propiedad escolar y en eventos escolares contenidas en este código, no son con la intención de limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. El distrito reconoce que la libertad de investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos del distrito. El propósito de este código es mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar deberán comportarse de manera respetuosa y ordenada. Además, se espera que todas las personas en propiedad escolar o asistiendo a un evento escolar estén vestidas apropiadamente para el propósito para el cual se encuentren en la propiedad escolar.

A. Conducta Prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otras personas, deberá:

- Lesionar intencionalmente a ninguna persona o amenazarla con hacerlo,
- Causar daño o destruir intencionalmente propiedad del distrito escolar o la propiedad personal de un maestro, administrador, otro empleado del distrito o cualquier persona que se encuentre legalmente en propiedad del distrito, incluyendo con grafiti o causando un fuego;
- Causar disrupción en la conducta ordenada de las clases, programas escolares u otras actividades escolares;
- Distribuir o lucir en propiedad escolar o en eventos escolares, materiales obscenos, que incitan acción ilegal, aparentan ser difamatorios, obstruyen los derechos de los demás, o son disruptivos al programa escolar;
- Intimidar, hostigar, o discriminar en contra de cualquier persona basada en raza, color, creencia, origen nacional, religión, edad, género, orientación sexual, o incapacidad;
- Entrar a cualquier parte de los terrenos escolares sin autorización o permanecer en cualquier edificio o facilidad luego que esté cerrada como normalmente;
- Obstruir el movimiento libre de cualquier persona en cualquier lugar en el cual aplica este código,
- Violar leyes de tráfico, regulaciones para estacionamiento u otras restricciones en cuanto a vehículos,
- Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o estar bajo la influencia de cualquiera de ellas en propiedad escolar o en un evento escolar;
- Poseer o utilizar armas en la escuela o propiedad escolar o en un evento escolar, excepto en el caso de oficiales del orden público, o como lo autorice específicamente el distrito escolar;
- Merodear en o alrededor de propiedad escolar,
- Apostar en propiedad escolar o en eventos escolares,
- Negarse a cumplir con cualquier orden razonable de oficiales identificables del distrito escolar, que estén cumpliendo sus deberes;
- Incitar a otros a sabiendas a que cometan cualesquiera de los actos prohibidos en este código, y
- Violar cualquier estatuto federal o estatal, orden local, o política del comité escolar mientras esté en propiedad escolar o en un evento escolar.

B. Consecuencias

Las personas que violen este código de conducta deberán estar sujetas a las siguientes consecuencias:

- Visitantes: Se retirará su autorización, si alguna, para permanecer en terrenos escolares o en el evento escolar, y se deberán dirigir a que abandonen la propiedad. Si se niegan a marcharse, serán sujetos a expulsión o a un referido a la policía para su remoción.
- Estudiantes: Deberán estar sujetos a acción disciplinaria según los hechos lo meriten, de acuerdo a los requisitos de debido proceso.
- Miembros permanentes de la facultad: Deberán estar sujetos a acción disciplinaria según los hechos lo meriten, de acuerdo a la Ley de Educación §3020-a, o cualesquiera otros derechos legales que posean.
- Miembros del personal del servicio clasificado de servicio civil con derecho a la protección de la Ley de Servicio Civil §75: deberán ser sujetos a expulsión inmediata y a acción disciplinaria según los hechos lo meriten, de acuerdo a la Ley §75 de Servicio Civil, o cualesquiera otros derechos legales que posean.
- Los miembros del personal, que no sean los descritos en las subdivisiones 4 y 5: Deberán ser sujetos a una advertencia, reprimenda, suspensión o despido, según los hechos lo meriten de acuerdo a cualesquiera derechos legales que posean.

C. Implementación

El principal o su persona designada deberá ser responsable por implementar la conducta que requiere este código.

Cuando el principal de la escuela o su persona designada ve un individuo llevando a cabo conducta prohibida, que a su juicio no posa una amenaza inmediata de daño a personas o a la propiedad, el principal o su persona designada deberá decirle al individuo que la conducta está prohibida y pedirle a la persona que detenga la conducta.

El principal o su persona designada también deberá advertir al individuo las consecuencias si no detiene la conducta.

Si la persona se niega a detener la conducta prohibida, o si la conducta de la persona posa una amenaza inmediata de lesiones a personas o a la propiedad, el principal o su persona designada deberá hacer que se remueva inmediatamente al individuo de la propiedad o evento escolares.

Si fuese necesario, se contactará a autoridades del orden público para ayudar a remover la persona.

El distrito deberá iniciar acción disciplinaria apropiada en contra de cualquier estudiante o miembro del personal, de acuerdo a la sección de “consecuencias” de este código. Además, el distrito se reserva el derecho a proceder con acción legal civil o delictiva en contra de cualquier persona que viole el código.

XVIII. Difusión y Revisión

El comité escolar trabajará para asegurar que la comunidad esté al tanto de este código de conducta:

- Proporcionando copias de un código de conducta resumido a todos los estudiantes a principio de cada año escolar,
- Haciendo disponible copias del código de conducta a todos los padres y tutores legales a principio del año escolar,
- Enviando por correo un resumen del código de conducta a todos los padres y tutores legales de estudiantes del distrito antes del comienzo del año escolar y hacer disponible dicho resumen más adelante si se solicita,
- Proporcionando a todos los maestros actuales y a otros miembros del personal una copia del código de conducta y una copia, vía enlace en línea, de cualesquiera enmiendas al código de conducta tan pronto sea práctico luego de haberlo adoptado;
- Proporcionar a todos los nuevos empleados una copia del código de conducta actual cuando se contratan inicialmente, y
- Tener disponibles copias del código de conducta para revisión de estudiantes, padres, tutores legales y otros miembros de la comunidad.

El Comité de Educación revisará este código de conducta y lo actualizará según sea necesario. El comité escolar puede asignar un comité de asesores para ayudar a revisar el código de conducta y la respuesta del distrito a violaciones del código de conducta. El comité estará compuesto de representantes de organizaciones de estudiantes, maestros administradores y padres, personal de seguridad escolar, y otro personal escolar. Antes de adoptar cualesquiera revisiones al código de conducta, el comité llevará a cabo por lo menos una audiencia pública en la cual personal escolar, padres, tutores legales, estudiantes, y cualesquiera otras personas interesadas puedan participar. El código de conducta y cualesquiera enmiendas se someterán al comisionado no más tarde de 30 días luego de haberse adoptado.

Revisado y adoptado: 10 de junio del 2024.

Segunda revisión y adopción: junio 10 del 2024.

Tercera revisión y adopción: julio 14 del 2025.

Cuarta revisión y adopción: 5 de octubre del 2026.